

FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA AyT. 2

BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA 230.600.000 euros

Tramo A

Serie A1: 30.000.000 euros

Serie A2: 191.800.000 euros

Euribor 6M+0'00%

Euribor 6M+0'29%

Tramo B

Serie B: 8.800.000 euros

Euribor 6M+0'45%

Entidad Directora

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A.

Aseguradores

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**

Originadores

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**

Agente de Pagos

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Fondo diseñado, constituido y administrado por

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo se denomina "AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria" y está constituido al amparo de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

AyT.2 ha sido constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., suficientemente facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de la Ley 19/1992.

VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

- *Importe de la Emisión y Número de Bonos:* 230.600.000 euros (38.368.611.600 pesetas) constituida por 2.306 Bonos dividida en dos Tramos:
Tramo A formado por dos series:
Serie A1: 30.000.000 euros (4.991.580.000 pesetas)
Serie A2: 191.800.000 euros (31.912.834.800 pesetas)
Tramo B formado por una serie:
Serie B: 8.800.000 euros (1.464.196.800 pesetas)
- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono.
- *Tipo de interés variable semestralmente:* Euribor a seis (6) meses más un margen del 0'00% para los Bonos Serie A1, 0'29% para los Bonos Serie A2 y 0'45% para los Bonos Serie B.
- *Periodicidad de pago de interés y principal:* semestral, 20 de junio y 20 de diciembre o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* 20 de junio del 2001 para los Bonos Serie A1, 20 de diciembre del 2032 para los Bonos Series A2 y B.

Calificación del riesgo crediticio:

- Bonos Series A1 y A2: Aaa (Moody's España)
- Bonos Serie B: A1 (Moody's España)

Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF Mercado de Renta Fija.

CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

Composición de la Cartera: préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, cumpliendo todos los requisitos que exige la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y disposiciones que la desarrollan.

Entidades Emisoras: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (en adelante CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA, respectivamente, cada una de ellas, "un Emisor" y, conjuntamente, "los Emisores").

Distribución entre los Emisores de los Préstamos Hipotecarios a partir de los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias

- CAJA DE ÁVILA: 1.105 préstamos por un importe de 61.824.853,44 euros (10.286.790.064 pesetas)
- CAJA CANARIAS: 2.721 préstamos por un importe de 119.795.030,60 euros (19.599.443.961 pesetas)
- CAJA SEGOVIA: 885 préstamos por un importe de 60.029.934,12 euros (9.988.140.618 pesetas)

Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias

- Totalidad de las cantidades devengadas de los Préstamos Hipotecarios por los conceptos de:
 - amortización del capital;
 - intereses ordinarios; e
 - intereses de demora.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de los Emisores, incluyendo seguros y derechos accesorios al préstamo, excepto las comisiones.

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias: el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos Hipotecarios y de amortización anticipada de los mismos y, consecuentemente, de las Participaciones Hipotecarias, será de cuenta de los bonistas.

Orden de Prelación de Pagos: los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A1
- 3º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A2.
- 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B.
- 5º Pago de los intereses devengados por las disposiciones de la Línea de Liquidez
- 6º Pago de retenciones de la cantidad suficiente de mantenimiento del Fondo de Reserva.
- 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1.
- 8º Pago de la amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez
- 9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2.
- 10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B con sujeción a las reglas del apartado II.11.3.2.5, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos Serie B no comenzará hasta que su Saldo de Principal Pendiente de Pago en una Fecha de Determinación sea igual o superior al 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2.
- 11º Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 12º Pago de la amortización del principal dispuesto del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a los Gastos de Constitución del Fondo y de emisión de los Bonos en el periodo determinado.
- 13º Pago de la amortización del principal dispuesto del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos a la Fecha de Determinación anterior y a la Fecha de Determinación en curso, del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas que se establecen en el apartado V.3.2.
- 14º Pago de comisiones de administración a los Emisores bajo el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.
- 15º Pago del margen de intermediación financiera cuya remuneración variable se establece en el Contrato de Gestión Interna.

Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:

1. El Fondo de Reserva sólo se reducirá cuando su importe total sea mayor a la menor de las cantidades siguientes:

- (i) el 2'80% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) el 8'40% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en cada Fecha de Determinación.

El Fondo de Reserva no podrá ser inferior, en ningún momento al 1% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias y se incrementará en cada Fecha de Pago por los importes que no se destinen a la amortización del Préstamo Subordinado.

2. No se efectuará amortización alguna por la parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar la dotación del Fondo de Reserva, en el importe que corresponda al Emisor cuando, en una Fecha de Pago, de efectuarse los pagos que correspondiera realizar en dicha Fecha de Pago, se produzca en relación con dicho Emisor una de las siguientes situaciones:

- (i) que exista Déficit de Amortización, tal y como éste se define en el apartado II.11.3.2.5 del Folleto;
- (ii) que el Nivel de Impagado correspondiente al Emisor sea superior al 3%. Se entenderá por Nivel de Impagado el resultado de dividir el Saldo Vivo de Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, por el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa Fecha de Pago;
- (iii) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Fallidas emitidas por el Emisor, sea superior a la cantidad resultante de multiplicar el 0'025% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor por el número de Fechas de Pago transcurridas desde la Fecha de Desembolso; o
- (iv) que el tipo de interés medio ponderado de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses posterior sea superior al tipo de interés medio ponderado, en la correspondiente Fecha de Pago, de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el correspondiente Emisor menos un diferencial del 0'50%.

3. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del Principal del Préstamo Subordinado, comisión de administración y margen de intermediación financiera, tendrá carácter individual para cada Emisor, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas Ajustadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra los Emisores de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de FOLLETO INFORMATIVO a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 25 de enero del 2000.

La Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción de los Valores ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	5
CAPÍTULO II	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	8
CAPÍTULO III	<i>Información de carácter general sobre el Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	53
CAPÍTULO IV	<i>Informaciones sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i>	67
CAPÍTULO V	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	91
CAPÍTULO VI	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	116
CAPÍTULO VII	<i>Evolución reciente y perspectivas del mercado hipotecario en general y del mercado de préstamos hipotecarios en particular que pudieran afectar a las perspectivas financieras del Fondo de Titulización Hipotecaria</i>	120
ANEXO I	<i>Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración de los Emisores</i>	
ANEXO II	<i>Certificación del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y emisión de los Bonos</i>	
ANEXO III	<i>Carta de Calificación otorgada a la emisión de Bonos por Moody's España</i>	
ANEXO IV	<i>Informe de auditoría de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Participados</i>	
ANEXO V	<i>Carta de la Entidad Directora</i>	
ANEXO VI	<i>Declaración de las Entidades Cedentes</i>	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50148259, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., (en adelante la “Sociedad Gestora”), promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA AyT.2 (en adelante el “Fondo”) asume, en nombre de la Sociedad Gestora la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de octubre de 1999.

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es el número A80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omita ningún hecho susceptible de alterar su alcance

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara que a su mejor leal saber y entender, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria (en adelante “los Bonos”) tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (“Ley 19/1992”), y el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre (ambas en adelante, “Ley 24/1988”), así como el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre (ambos en adelante, “Real Decreto 291/1992”), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y Otros Desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994 de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de Folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Este Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de enero del 2000.

La verificación positiva y el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de los Emisores o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

El Anexo IV del Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de los Emisores, siendo parte de los mismos los préstamos hipotecarios participados (en adelante los “Préstamos Hipotecarios” o “Préstamos Hipotecarios Participados”) objeto de titulización mediante la emisión de las participaciones hipotecarias (en adelante las “Participaciones Hipotecarias”). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma ERNST & YOUNG, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 y domiciliada en 28020 Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

La verificación de la Auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en concreto, sobre el propósito del préstamo, identificación del prestatario, código postal de la propiedad hipotecada, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldos actuales, tipo de interés aplicado, tipo de interés de referencia, valor de tasación, relación saldo actual/valor de tasación, retrasos en los pagos que excedan de noventa (90) días, cobertura contra daños y carácter de primera hipoteca de la garantía.

Los Emisores se comprometen, de conformidad con lo previsto en el apartado IV.1.d) del Folleto, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por la firma de auditoría, se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, procederán de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria correspondiente o a su recompra, según proceda, de acuerdo con el apartado IV.1.d), procediéndose por la firma de auditoría externa, con anterioridad a la sustitución, a una comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente.

I.4 Observaciones efectuadas por la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora considera más prudente alertar de lo incierto del principal que se pagará en cada Fecha de Pago semestral de los Bonos de las Series A2 y B, debido a que la característica principal de los Bonos reside en que la amortización de los mismos se encuentra directamente vinculada a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, quedando directamente afectada por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

La amortización parcial de los Bonos (de las Series A2 y B) dependerá de la velocidad de la amortización de las Participaciones Hipotecarias de forma que dicha dependencia imposibilita el cálculo predeterminado de las cuantías que en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de los Bonos.

El riesgo de amortización anticipada se traspasará semestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, no obstante, los Bonos Series A1 y A2 tienen un calendario de amortización que debe cumplirse salvo en situaciones excepcionales en el comportamiento de la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios. En cualquier caso, los Bonos Series A1 y A2 tienen una preferencia temporal sobre los Bonos

Serie B, además, los Bonos Serie A1 tienen una preferencia temporal de amortización sobre los Bonos Serie A2.

Debe resaltarse que en la elaboración del Folleto se han utilizado Tasas Anuales Constantes de Prepago (TACP) comprendidas entre el 6% y el 15%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables. Dicha banda no tiene, sin embargo, más valor que el meramente ilustrativo. Resulta indicativo a este respecto la información contenida en el apartado II.12.b) del Folleto.

El pago de intereses de todas las Series posee la misma incertidumbre, ya que su efectividad depende de los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios, si bien, el cobro de los intereses por parte de los Bonos de las Series A1 y A2 goza de menor incertidumbre que el cobro de los intereses de los Bonos de la Serie B, por el carácter subordinado de esta última Serie respecto a las primeras.

Debe tenerse en cuenta que en esta emisión resulta absolutamente fundamental la información periódica semestral que facilitará la Sociedad Gestora a los tenedores de los Bonos y a la CNMV, en los tiempos y formas previstos en el Folleto o que en el futuro determine ésta. Gracias a esta información emitida con cifras reales, no estimativas, tanto los tenedores como la CNMV podrán tener conocimiento exacto con dicha frecuencia, tanto de la evolución de la cartera de las Participaciones Hipotecarias (y concretamente sobre la morosidad que haya tenido lugar, superior a noventa (90) días, Tasas de Prepago, etc.) como de los Saldos Pendientes de Amortización y porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a este, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (préstamos hipotecarios-participaciones hipotecarias) objeto del proceso de titulación

II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias

El Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA (en adelante “CAJA DE ÁVILA”), en su reunión de 15 de julio de 1999 acordó autorizar la emisión de participaciones hipotecarias con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1.

El Consejo de Administración de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (en adelante “CAJA CANARIAS”), en su reunión de 7 de septiembre de 1999 acordó autorizar la emisión de participaciones hipotecarias con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1.

El Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (en adelante “CAJA SEGOVIA”), en su reunión de 22 de julio de 1999 acordó autorizar la emisión de participaciones hipotecarias con la finalidad de que fueran suscritas en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1.

Se adjunta como Anexo I del Folleto las Certificaciones de los Acuerdos de los Consejos de Administración de los Emisores antes mencionados.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en su reunión de 18 de octubre de 1999, acordó la constitución de AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA de acuerdo con el régimen previsto en la Ley 19/1992, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. Las características de la emisión de los Bonos se describen en este Capítulo II del Folleto. Se adjunta como Anexo II del Folleto la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo y antes de los veinte (20) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el periodo de suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto a los Emisores de las Participaciones Hipotecarias que se suscribirán por el Fondo, otorgarán la escritura pública de constitución de AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulización Hipotecaria (en adelante la “Escritura de Constitución”), en los términos previstos en la Ley 19/1992. La Entidad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, los Bonos emitidos con cargo al Fondo, se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el “Real Decreto 116/1992”) la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado

De acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos (referido en el apartado II.18.5) la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en adelante “AIAF”), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.5.3.b) y c).

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante el “SCLV”) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que, conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

5.3 de la Ley 19/1992, en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 25 de enero del 2000.

No procede autorización administrativa previa de la Emisión distinta a la verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's España"), sociedad española que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited (en adelante "Moody's") y entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

El 20 de enero del 2000, Moody's España ha asignado una calificación Aaa, a los Bonos Series A1 y A2 y una calificación A1 a los Bonos Serie B, con carácter provisional. Se espera asignar calificaciones finales Aaa y A1 respectivamente, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la agencia de calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones Aaa y A1 a los Bonos Series A1 y A2 y B respectivamente, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)2.

La no confirmación de las calificaciones anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como Anexo III una copia de la carta de comunicación de la calificación de Moody's España.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	

Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Moody's otorga la calificación Aaa a emisiones de deuda cuya capacidad para pagar intereses y para amortizar es extremadamente fuerte y una calificación A1 a deuda con una fuerte capacidad de pago de intereses y reintegro de principal, aunque es algo más susceptible a los efectos de los cambios circunstanciales y condiciones económicas adversas que la deuda de las categorías superiores.

La calificación es una opinión de la Agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y del principal de la emisión en la fecha de vencimiento final. La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de Moody's no evalúa la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial, ni de la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que Moody's no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Moody's España en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Moody's España confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a Moody's España información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos asciende a doscientos treinta millones seiscientos mil (230.600.000) euros (38.368.611.600 pesetas) de valor nominal, y está constituida por dos tramos, uno de los cuales integra dos series:

Tramo A

- i) Bonos ordinarios que integran la Serie A1 (“Bonos Serie A1”) por importe nominal total de treinta millones (30.000.000) de euros (4.991.580.000 pesetas) constituida por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- ii) Bonos ordinarios que integran la Serie A2 (“Bonos Serie A2”) por importe nominal total de ciento noventa y un millones ochocientos mil (191.800.000) euros (31.912.834.800 pesetas) constituida por mil novecientos dieciocho (1.918) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Tramo B

- iii) Bonos subordinados que integran la Serie B (“Bonos Serie B”) por importe nominal total de ocho millones ochocientos mil (8.800.000) euros (1.464.196.800 pesetas) constituida por ochenta y ocho (88) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos Serie A2 se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos Serie A1 de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos Series A1 y A2 de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos antes mencionado.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

Los Bonos se encuentran amparados por la Ley 19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos y estandarizados, siendo susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, poseyendo por tanto el Fondo una configuración jurídica y financiera distinta a los Fondos de Inversión Mobiliaria.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo

Los Bonos emitidos se encuentran amparados por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El artículo 5.7 de la Ley 19/1992 establece que las sociedades gestoras podrán adquirir transitoriamente activos financieros de calidad igual o superior a los valores de mejor calificación crediticia emitidos con cargo al Fondo con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. En este sentido, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, celebrará un Contrato de Servicios Financieros con la Confederación Española de Cajas de Ahorro (en adelante “CECA” o el “Agente Financiero”) por el que se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses, además de las cantidades a las que se hace referencia en el apartado V.3.1 del Folleto, hasta la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización de principal y el pago de intereses que a los mismos corresponda.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias

De acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo.

En consecuencia, los Emisores no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo respecto a las que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias

Mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, cada Emisor, en los términos descritos en el Capítulo IV del Folleto, hace participar al Fondo en el principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados concedidos por ella.

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de amortización anticipada cuando los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos préstamos, la parte del capital pendiente de amortizar. Igualmente, las Participaciones Hipotecarias serán amortizadas íntegramente en caso de ser subrogados los Emisores en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otras entidades financieras habilitadas al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (la "Ley 2/1994").

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto. No obstante, los Bonos Serie A1 cumplirán en cualquier caso el calendario de amortización fijo indicado en el apartado II.11.3.2, no viéndose afectados por el riesgo indicado en este apartado.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta de acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992 y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por las Entidades adheridas al SCLV que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

El SCLV tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Orense 34, edificio “Iberia Mart I”.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a doscientos treinta millones seiscientos mil (230.600.000) euros (38.368.611.600 pesetas) de valor nominal y está constituida por dos tramos integrantes de distintas series:

Tramo A

- i) 300 Bonos Serie A1 de cien mil (100.000) euros de valor nominal, con un importe nominal total de treinta millones (30.000.000) de euros (4.991.580.000 pesetas) representados mediante anotaciones en cuenta.
- ii) 1.918 Bonos Serie A2 de cien mil (100.000) euros de valor nominal, con un importe nominal total de ciento noventa y un millones ochocientos mil (191.800.000) euros (31.912.834.800 pesetas) representados mediante anotaciones en cuenta.

Tramo B

- iii) 88 Bonos Serie B de cien mil (100.000) euros de valor nominal, con un importe nominal total de ocho millones ochocientos mil (8.800.000) euros (1.464.196.800 pesetas) representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos Serie A2 se encuentran postergados en el reembolso del principal, respecto a los Bonos Serie A1 de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B) 2 del Folleto.

Los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos Series A1 y A2, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos antes mencionado.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por tres (3) Series, A1, A2 y B, denominadas en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLV serán a cargo de la Sociedad Gestora, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. EL SCLV no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos de todas las Series devengarán un interés nominal anual, variable semestralmente y con pago semestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante "Tipo de Interés Nominal") se pagará semestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie (descritos ambos conceptos, respectivamente, en los apartados II.10.3 y II.11.3.2.3 siguientes) siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto para cada Serie en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en el apartado II.10.3 del Folleto, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración inferior al semestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) descrita en el apartado II.18.5 del Folleto y la primera Fecha de Pago (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las series:

- del 0'00%, para los Bonos Serie A1
- del 0'29%, para los Bonos Serie A2
- del 0'45%, para los Bonos Serie B

c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor

- i) El tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Federation Bancaire de l’Union Europeene”) a seis (6) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a seis (6) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (“Entidades de Referencia”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades, de forma continuada,

declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos las dos (2) entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo Euribor aplicado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a todas las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil, según el calendario TARGET (“*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*”) anterior a cada Fecha de Pago (en adelante “Fecha de Fijación del Tipo de Interés”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses a las 11:00 horas (CET), pero referido al segundo Día Hábil anterior, según el calendario TARGET, a la Fecha de Desembolso y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3 c) del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en los apartados III.5.3 a) y c).

A los efectos de la emisión de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, que para el año 2000 son el 1 de enero, 21 de abril, 24 de abril, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre;
- festivo en Madrid (para el resto de las condiciones de la emisión).

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a seis (6) meses de la página EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como los Tipos de Interés Nominal que resultarían de su aplicación a todas las Series de Bonos:

Fechas	Euribor	Serie A1	Serie A2	Serie B
20 de enero de 1999	3,014	3,014	3,304	3,464
19 de febrero de 1999	3,032	3,032	3,322	3,482
19 de marzo de 1999	3,003	3,003	3,293	3,453
20 de abril de 1999	2,626	2,626	2,916	3,076
20 de mayo de 1999	2,598	2,598	2,888	3,048
21 de junio de 1999	2,668	2,668	2,958	3,118
20 de julio de 1999	2,948	2,948	3,238	3,398
20 de agosto de 1999	3,045	3,045	3,335	3,495
20 de septiembre de 1999	3,107	3,107	3,397	3,557
20 de octubre de 1999	3,539	3,539	3,829	3,989
19 de noviembre de 1999	3,454	3,454	3,744	3,904
20 de diciembre de 1999	3,540	3,540	3,830	3,990

II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos Serie A1 ocupa el segundo (2º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos Serie A2 ocupa el tercer (3º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el citado apartado.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos antes referido.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una “Fecha de Pago”) mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 a) del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a), hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 20 de junio del 2000, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (prevista en el apartado II.18.5), inclusive, hasta el 20 de junio del 2000, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de todas las Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.5.3.a) del Folleto con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos que corresponda establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de diciembre del 2032, Fecha de Vencimiento Final de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero que ha suscrito el Contrato de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12, un caso práctico como ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada una de las Series en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en apartado II.11.3 de este Capítulo.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie A1 ocupa el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie A2 ocupa el noveno (9º) lugar en el orden de prelación de pagos antes mencionado.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie B ocupa el décimo (10º) lugar en el mencionado orden de prelación de pagos.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos Serie A1 es el 20 de junio del 2001 y de los Bonos Series A2 y B el 20 de diciembre del 2032 o, si éstos no fueran Días Hábiles, los siguientes Días Hábiles, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, proceda a amortizar anticipadamente la Emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todas las Series en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

Bonos Serie A1

La amortización de los Bonos Serie A1 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en tres (3) pagos semestrales consecutivos, por los siguientes importes:

Fecha de Pago	Cuotas Amortizadas	
	Bono	Total Serie
20 de junio del 2000	33.333'33	10.166.665'65
20 de diciembre del 2000	33.333'33	10.166.665'65
20 de junio del 2001	33.333'34	10.166.668'70
Total	100.000'00	30.500.000'00

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A1 corresponderá al 20 de junio del 2000, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

Bonos Serie A2

La amortización de los Bonos Serie A2 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. Esta amortización no se producirá si los Fondos Disponibles no fueran suficientes para amortizar el Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A1.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A2 corresponderá al 20 de junio del 2000, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

Bonos Serie B

La amortización de los Bonos Serie B comenzará sólo cuando en una Fecha de Determinación el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B sea igual o superior al 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2. A partir de ese momento, los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos se aplicarán a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, distribuyéndose entre las Series de Bonos en la forma necesaria para que se mantenga en todo momento la citada proporción entre el Saldo de

Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Serán las fechas correspondientes a cada una de la Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2.

Las “Fechas de Determinación” serán las que correspondan al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “Periodos de Determinación”, incluyéndose en cada periodo la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

Serán los saldos vivos del principal pendientes de amortizar de los Bonos, incluyéndose las cantidades de principal devengadas, según lo descrito en el apartado 4 siguiente, en anteriores Fechas de Pago, y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2.

4. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de todas las Series, sin distinción entre éstas, será igual a la diferencia existente entre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, según lo descrito en el párrafo siguiente, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias estará compuesto a estos efectos por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias, una vez deducido el 1% de sobrecolateralización de las mismas.

Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico:

	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>
• <i>Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en una Fecha de Determinación concreta</i>	207.101.472	34.458.785.521
• <i>Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series a la misma fecha</i>	214.250.283'05	35.648.247.596
• <i>Diferencia (Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos)</i>	7.148.811'05	1.189.462.075

En este supuesto la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos ascendería a 7.148.811'05 euros (1.189.462.075 pesetas).

5. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

En función de la liquidez existente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos que pueda ser objeto de disposición por la aplicación prevista del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2 (7º para los Bonos Serie A1, 9º para los Bonos Serie A2 y 10º para los Bonos Serie B) constituirán los Fondos Disponibles para Amortización.

El Déficit de Amortización será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización, minorados en el importe dispuesto del Préstamo Subordinado descrito en el apartado V.3.2 para esta aplicación.

Continuando con nuestro ejemplo anterior:

	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>
• <i>Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos</i>	7.148.811'05	1.189.462.075
• <i>Por no disponer el Fondo de liquidez suficiente, Fondos Disponibles para Amortización para satisfacer la Cantidad Devengada de Principal para Amortización</i>	6.464.638'79	1.075.625.389
• <i>Déficit de Amortización</i>	684.172'26	113.836.686

6. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se distribuirán entre las Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- i) Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán en primer lugar a la amortización que corresponda en cada Fecha de Pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A1. Una vez amortizada la cantidad que corresponda de los Bonos Serie A1, se utilizarán los Fondos Disponibles para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 y B.
- ii) Hasta la primera Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B sea igual o superior al 10% del Saldo de Principal Pendiente

de Pago de los Bonos Serie A2, los Fondos Disponibles para Amortización serán utilizados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A2.

- iii) A partir de la Fecha de Determinación en la que la relación anterior resultare ser igual o superior al 10%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de todas las Series, proporcionalmente, de modo tal que dicha relación entre Saldos de Principal Pendientes de Pago de Bonos Serie A2 y B se mantenga en el 10% o porcentaje superior más próximo posible.

Siguiendo con el ejemplo anterior, si los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos son 6.464.638,79 euros (1.075.625.389 pesetas), pueden darse dos escenarios:

Hipótesis 1

Imaginemos que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación es de 205.350.283'05 euros 34.167.412.195 pesetas) y que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es de 8.900.000 euros (1.480.835.400 pesetas). El 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación es de 20.535.028'31 euros (3.416.741.220 pesetas). Como el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es inferior al 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación, la totalidad de los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos en esa Fecha de Determinación se destinará a la amortización de los Bonos Serie A2.

	Euros	Pesetas
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie A2	6.464.638'79	1.075.625.389
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie B	0	0

Por lo tanto, una vez efectuado el pago correspondiente, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 será de 198.885.644'26 euros (33.091.786.806 pesetas) y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B será de 8.900.000 euros (1.480.835.400 pesetas).

Hipótesis 2

Imaginemos que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación es de 88.450.698 euros (14.716.957.837 pesetas) y que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es de 8.900.000 euros (1.480.835.400 pesetas). El 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación es 8.845.069'80 euros (1.471.695.784 pesetas). Como el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es superior al 10% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 en esa Fecha de Determinación, los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos en esa Fecha de Determinación se distribuirán proporcionalmente a cada Serie de Bonos de manera que se mantenga la citada proporción entre ellos.

	Euros	Pesetas
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie A2	5.827.007'81	969.532.521
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie B	637.630'98	106.092.868

Por lo tanto, una vez efectuado el pago correspondiente, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2 será de 82.623.690'19 euros (13.747.425.316 pesetas) y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B será de 8.262.369'02 euros (1.374.742.532 pesetas). En consecuencia, se mantiene la citada relación del 10% entre los Saldos de Principal Pendiente de Pago de cada Serie.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A1 o de todas las Series, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Serie, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos de la citada Serie; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la misma Serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado III.5.3.a) el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el de Déficit de Amortización, si existiere, así como las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios y su vida residual estimada.

7. Certificaciones

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de fondos, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en cada amortización parcial, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992.

La Ley 19/1992 exige en su artículo 5.6 que los flujos de principal e intereses correspondientes a los Bonos emitidos con cargo al Fondo coincidan con los flujos del conjunto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en él, sin otros desfases temporales que aquellos derivados de las comisiones y gastos de administración y gestión, primas de aseguramiento u otros conceptos aplicables. Si por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución se desvirtuase de forma permanente el equilibrio

financiero del Fondo exigido por la Ley 19/1992 por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio (y no considerándose causa de desequilibrio la existencia de un posible Déficit de Amortización que formaría parte de dicho desenvolvimiento), podrá la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, amortizar anticipadamente la emisión de Bonos.

Asimismo, se producirá la liquidación del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora según lo previsto en el apartado III.3.1 del Folleto.

La amortización anticipada, como consecuencia de la aparición de los supuestos anteriores se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado III.8.1 del Folleto.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización Hipotecaria que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la CECA, en calidad de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a). El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable que se identifica en el apartado II.5 del Folleto.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1 en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- *Tipo Euribor a 6 meses* 3'540 %
- *Margen* 0'00 %
- *Importe de Intereses por bono:*

<i>Periodo de interés por Bono:</i>	<i>182 días.</i>
<i>Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono:</i>	<i>100.000 euros.</i>

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,540}{100} \times \frac{182}{360} = 1.789,6666 \text{ euros}$$

Redondeo al céntimo de euro más próximo: 1.789'67 euros

El importe de los intereses a percibir por cada Bono Serie A1 sería de 1.789'67 euros (297.776 pesetas) sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros. El ejemplo sería idéntico para los Bonos Series A2 y B, sin más que sustituir el margen de 0,00% de la Serie A1, por el 0,29% de la Serie A2 y el 0,45% de la Serie B, de forma que el tipo de interés a aplicar a la Serie A2 sería 3,830% y los intereses a percibir por cada Bono Serie A2 serían 1.936'28 euros (322.170 pesetas) y el tipo de interés a aplicar a la

Serie B sería 3,990% y los intereses a percibir por cada Bono Serie B serían 2.017,17 euros (335.629 pesetas).

b) Cuadros del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización Hipotecaria reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los deudores hipotecarios decidan amortizar sus préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante “TACP”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 4,52% (tipo de interés nominal medio ponderado al 30-9-1999);
- morosidad de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0% anual, 0% mensual con un periodo de recuperación de 12 meses;
- fallidos de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 31 de enero del 2000;
- y que no exista Déficit de Amortización.

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes en el 3'540% para la Serie A1, en el 3'830% para la Serie A2 y en el 3'990% para la Serie B.

Asumiéndose que el Fondo ejerza la opción de amortización anticipada, prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3 (Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias inferior al 10% de su importe inicial) la vida media y duración de los Bonos a diferentes TACP serían las siguientes:

Bonos de la serie A1

% TACP	6%	10%	15%
Vida Media	0,90	0,90	0,90
Duración	0,85	0,85	0,85
Plazo vcto.	20-jun-01	20-jun-01	20-jun-01
Años	1,50	1,50	1,50

Bonos de la serie A2

% TACP	6%	10%	15%
Vida Media	6,17	5,08	4,05
Duración	5,24	4,42	3,61
Plazo vcto.	20-dic-12	20-dic-10	20-dic-08
Años	12,50	11,00	9,00

Bonos de la serie B

% TACP	6%	10%	15%
Vida Media	9,27	7,82	6,34
Duración	7,45	6,46	5,39
Plazo vcto.	20-dic-12	20-dic-10	20-dic-08
Años	12,50	11,00	9,00

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
 P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2, 4, del Folleto.
 d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
 T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada)

$$D = \frac{\sum(a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
 A = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
 VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) del 3,380% para la Serie A1, 3,849% para la Serie A2 y 4,028% para la Serie B, con una TACP del 10%.
 PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros (16.638.600 pesetas)
 I = Tipo de interés efectivo (TIR) del 3,380% para la Serie A1, 3,849% para la Serie, A2 y 4,028% para la Serie B, en tanto por uno.

La Sociedad Gestora manifiesta, en nombre del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 6%, 10% y 15% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Participaciones Hipotecarias.

- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 3,540% para la Serie A1, en el 3,830% para la Serie A2 y en el 3,990% para la Serie B y el tipo de interés de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero, del apartado II.11.3.3.

c) **Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del Folleto, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos**

Para facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11 relativos a intereses y amortización de los Bonos se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico) y para la segunda y sucesivas Fechas de Pago:

1. Primera Fecha de Pago: 20 de junio del 2000

(Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 27 de enero del 2000)

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el primer Periodo de Devengo de Interés
 - 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso de los Bonos: 27 de enero del 2000.
- b) Primer Periodo de Devengo de Interés
 - Desde el 31 de enero del 2000 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 20 de junio del 2000, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
 - 16 de junio del 2000.
- d) Periodo de Determinación
 - Del 27 de enero del 2000 (Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución), incluida, hasta el 16 de junio del 2000 (Fecha de Determinación en curso), incluida.
- e) Notificaciones Extraordinarias Periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.5.3.a)
 - Del tipo de interés resultante para el primer Periodo de Devengo de Intereses: 28 de enero del 2000.

2. Segunda Fecha de Pago: 20 de diciembre del 2000

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Interés
 - 11:00 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 16 de junio del 2000.
- b) Segundo Periodo de Devengo de Interés
 - Desde el 20 de junio del 2000 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 20 de diciembre del 2000, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
 - 18 de diciembre del 2000.
- d) Periodo de Determinación
 - Desde el 16 de junio del 2000 (Fecha de Determinación anterior), incluida, hasta el 18 de diciembre del 2000 (Fecha de Determinación en curso), excluida.

- e) Notificaciones Extraordinarias Periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.5.3.a)
- Del tipo de interés resultante para el segundo Periodo de Devengo de Interés: hasta el 19 de junio del 2000, inclusive.
 - Del resto de la información periódica: el 19 de junio del 2000.

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todas las Series, variables semestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 3,540% para la Serie A1, del 3,830% para la Serie A2 y del 3,990% para la Serie B, estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") para el tomador del 3,38% para la Serie A1, del 3,849% para la Serie A2 y del 4,028% para la Serie B, como muestra el cuadro del apartado II.12.b), dado el efecto que implica el pago semestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

A_j = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
(A_1 A_N)

nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año, no inclusive.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Si el Tipo de Interés Nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 3,540% para la Serie A1, del 3,830% para la Serie A2 y del 3,990% para la Serie B, estos tipos se traducirían en los tipos efectivos (TIR) del 3,935% para la TACP del 6%, del 3,939% para la TACP del 10% y del 3,944% para la TACP del 15%, calculado y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.b) como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución	Pesetas	Euros
----------------------------------	----------------	--------------

(Supondrán aproximadamente un 0,11% del saldo de las Participaciones Hipotecarias)

• Tasas CNMV	6.658.903	40.020'81
• Tasas AIAF	1.934.237	11.625'00
• Comisión Gestora, SCLV, Auditoría, asesoramiento legal, calificación y otros	34.608.230	207.999'65
Subtotal	43.201.370	259.645'46

b) Gastos de Emisión

• Comisiones de dirección	6.330.820	38.049'00
• Aseguramiento:		
• Bonos Serie A1	7.362.580	44.250'00
• Bonos Serie A2	47.071.431	282.905'00
• Bonos Serie B	2.159.690	12.980'00
Subtotal	62.924.522	378.184'00

Total gastos **106.125.892** **637.829'46**

(En estos gastos estimativos no está incluido el I.V.A. de todas aquellas facturas sujetas y no exentas a dicho impuesto).

II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el Folleto

Los Emisores se comprometen durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias a:

- (1) sustituir todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados que no se ajusten en esta fecha a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) por otras participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.d) del Folleto. En caso de que ello no fuera posible, los Emisores se comprometen a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado IV.1.d);
- (2) asimismo, sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.1.a) los Emisores garantizan que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a ellos algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo Hipotecario, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

Todas las cantidades que los Emisores perciban (i) de los deudores de los Préstamos Hipotecarios en concepto de principal, intereses ordinarios e intereses de demora, calculados al mismo tipo de interés aplicable al préstamo en cuestión y (ii) todas las cantidades que correspondan a los Emisores como beneficiarios de los contratos de seguro de daños que han sido suscritos por los deudores hipotecarios participados y cedidos por los Emisores al Fondo, serán entregadas por los Emisores al Fondo a través de la Sociedad Gestora.

Ninguna de las anteriores garantías de los Emisores deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los deudores hipotecarios.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 del Folleto.

II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

De acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLV, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o apruebe en un futuro el SCLV.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del Folleto.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

La colocación de la emisión de Bonos se dirige a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica. El inversor potencial dispone, como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción, la evaluación otorgada por la agencia de calificación Moody's España que se indica en el apartado II.3 del Folleto.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores

- (i) De acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las Entidades de Crédito y la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos, los valores emitidos con cargo a los Fondos de Titulización Hipotecaria previstos en la Ley 19/1992 tienen una ponderación del 50% en lo que se refiere al coeficiente de solvencia que deben mantener dichas entidades siempre que su calidad crediticia, a juicio de la CNMV sea, al menos, igual que la de los créditos hipotecarios subyacentes.

La CNMV en la fecha de registro del Folleto, ha otorgado a los Bonos Series A1 y A2 la ponderación que se menciona en el párrafo anterior, habida cuenta de los siguientes factores: (i) que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con garantía de primera hipoteca sobre viviendas residenciales situadas en España; (ii) que los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias cumplen los requisitos de la legislación vigente sobre regulación del Mercado Hipotecario; (iii) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de la correspondiente vivienda hipotecada en garantía; (iv) las declaraciones realizadas por los Emisores que se recogen en el Capítulo IV del Folleto; y (v) la calificación otorgada por Moody's España, como evaluación del riesgo financiero de los Bonos que se recoge en el apartado II.3.

Los Bonos Serie B no gozan de la ponderación del 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito y de las Sociedades y Agencias de Valores a que se refieren las órdenes citadas anteriormente.

- (ii) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de acuerdo con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (iii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, de normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de aprobación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Ser aptos para la inversión del Patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 4, 10, 18 y 25 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en su posterior desarrollo reglamentario.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 9:00 y las 11:00 horas del mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)1 del Folleto o del Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA, en su condición de entidades aseguradoras de la emisión de los Bonos (en adelante las "Entidades Aseguradoras").

Además del Folleto Informativo, las Entidades Aseguradoras pondrán a disposición de los inversores, desde el momento en que se inicie el Periodo de Suscripción, un resumen del Folleto o "Tríptico" correspondiente a la emisión de Bonos.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los inversores adjudicatarios de los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, el Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

Las Entidades Aseguradoras aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en los apartados II.19.1 y V.4.2 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos:

Entidad Aseguradora	Importe Nominal Asegurado		
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
CAJA DE ÁVILA	7.500.000	48.000.000	2.200.000
CAJA CANARIAS	15.000.000	96.000.000	4.500.000
CAJA SEGOVIA	7.500.000	47.800.000	2.100.000

Las Entidades Aseguradoras recibirán una comisión de aseguramiento del 0'1475% sobre el importe nominal total de los Bonos Serie A1, del 0'1475% sobre el importe nominal total de los

Bonos Serie A2 y del 0'1475% sobre el importe nominal total de los Bonos Serie B por ellas asegurados en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.4.2 del Folleto. El pago de esta comisión será a cargo del Fondo.

II.19.2 Entidad Directora de la emisión

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A. intervendrá en condición de Entidad Directora de la emisión, reproduciéndose a continuación, la declaración firmada por persona con representación suficiente que contiene las manifestaciones referidas en la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y en cumplimiento de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de venta:

“D. ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, con DNI número 669552-E, en nombre y representación de Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 89, debidamente facultado al efecto en virtud de poderes otorgados por el Consejo de Administración de dicha entidad en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 1993, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana el 20 de diciembre de 1993, con el número 2946 de su protocolo, en relación con la constitución de “AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA”, por un importe de 232.500.000 euros, cuya Comunicación Previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada el 22 de noviembre de 1999, en cumplimiento de la Circular 2/1994 de 16 de marzo de la CNMV, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la Constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y en cumplimiento de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores

DECLARA

- I.** *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto.*
- II.** *Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide esta declaración en Madrid, a 15 de diciembre de 1999”.

Como Anexo V del Folleto se adjunta fotocopia de la carta de la Entidad Directora que contiene la anterior declaración.

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A., como Entidad Directora recibirá una comisión del 0'0165% sobre el importe nominal total de los Bonos todas las Series. El pago de dicha comisión será a cargo del Fondo.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que estas entidades adjudicarán libremente la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el

Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 10:30 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLV.

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera ser competente.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la oferta se representa por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español y siendo éstas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto de Sociedades de su perceptor de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997

de 14 de abril conforme a la redacción dada por el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 57.q) por el Real Decreto 2717/1998 establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión) y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda: (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 25 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

A los efectos de aplicar la exención fiscal o la reducción de tipos de gravamen establecida en los Convenios de doble imposición, los titulares no residentes de los Bonos deberán acreditar al Agente de Pagos o a la Sociedad Gestora, con anterioridad a la Fecha de Pago, su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las Autoridades Fiscales correspondientes, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de seis (6) meses. En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los intereses e incrementos de patrimonio obtenidos de los Bonos por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

II.23 Finalidad de la operación

II.23.1 Destino del importe neto de la emisión

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

II.25.1 Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y por Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., y por Gómez-Acebo & Pombo, como asesores legales independientes.
- c) CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA son las entidades cedentes de los Préstamos Hipotecarios Participados a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias íntegramente suscritas por el Fondo en su constitución. Actúan también como Entidades Aseguradoras en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento.

A continuación se reproduce la declaración de cada uno de los Emisores firmada por persona con representación suficiente para actuar en nombre de los mismos:

“D. José Manuel de Vega González, con DNI número 6.497.255-P y en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, con domicilio en Avila, Plaza de Santa Teresa 10 y se halla inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el nº 2094 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el núm. 103, teniendo asignado CIF nº G-05011846. Inscrita en el Registro Mercantil de Avila al Tº 55, Fº 1, S 8, Hoja AV 684, y debidamente facultado al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1999, en relación con la constitución de AyT.2 Fondo de Titulización Hipotecaria, cuya comunicación previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 22 de noviembre de 1999.

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la Caja y a las Participaciones Hipotecarias cedidas por la misma al Fondo.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Avila, a once de enero del dos mil.”

“D. Pedro Modesto Pérez Díaz, con DNI número 41.901.789-K y en nombre y representación de la Caja General de Ahorros De Canarias, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo nº 1, y debidamente facultado al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1999, en relación con la constitución de AyT.2 Fondo de Titulización Hipotecaria, cuya comunicación previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 22 de noviembre de 1999.

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la Caja y a las Participaciones Hipotecarias cedidas por la misma al Fondo.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2000.”

“D. Oscar Javier Varas de la Fuente, con DNI número 03.442.404-V, y en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, con domicilio en Segovia, avenida Fernández Ladreda nº 8 y debidamente facultado al efecto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1999, en relación con la constitución de AyT.2 Fondo de Titulización Hipotecaria, cuya comunicación previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 22 de noviembre de 1999.

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la Caja y a las Participaciones Hipotecarias cedidas por la misma al Fondo.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Segovia, a 12 de enero de 2000.”

Como anexo VII al Folleto se acompaña copia de la declaración de los cedentes firmada por personas con poder suficiente.

- d) Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A. interviene como Entidad Directora de la emisión de Bonos.

II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Participaciones Hipotecarias) adquiridas por el Fondo

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 y en relación con la constitución del Fondo

AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, por importe de 232.500.000 euros (38.684.745.000 pesetas) cuya Comunicación Previa para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada el 22 de noviembre de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/94 de 16 de marzo, de la CNMV por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria (en desarrollo de la Orden de 12 de julio de 1993, que desarrolla el Real Decreto 291/92, de 27 de marzo).

DECLARA

Que la Confederación Española de Cajas de Ahorro, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13'77% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.

Que la entidad Ahorro Corporación, S.A., propietaria del restante 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 99'99% del capital social de Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A. que se ha encargado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, del diseño financiero del Fondo.

Que los Emisores tienen las siguientes participaciones en Ahorro Corporación, S.A.:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA: 2'88%;

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS: 2'21%; y

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA: 2'88%

Que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, ni con la propia Sociedad Gestora ni con los emisores de las Participaciones Hipotecarias, ni entre dichas entidades.”

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran amparadas en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

El Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa y por el Fondo de Reserva (definido en el apartado V.3.3 del Folleto) y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado (descrito en el apartado V.3.2) de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios que integran el activo del Fondo se encuentran reguladas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores, agruparlas y emitir los Bonos Series A1, A2 y B con cargo al mismo.

III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios

El Fondo se denominará AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT.2
- AyT.2 F.T.H.
- AyT.2 Hipotecario FTH

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992 y los artículos 26 y siguientes de la Ley 24/1988.

Una vez esté verificado y registrado el Folleto en la CNMV y antes de los veinte (20) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto a los Emisores de las Participaciones Hipotecarias que suscribirá el Fondo, otorgarán la Escritura Pública de constitución de AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, de emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y emisión de bonos de titulización hipotecaria, en los términos previstos en la Ley 19/1992.

La Escritura de Constitución de acuerdo con la Ley 19/1992 surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992.

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución. La creación de la Sociedad Gestora fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1993 y se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5. La información sobre la Sociedad Gestora se recoge en el Capítulo VI de este Folleto.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, de regulación de los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, cuando así lo estime pertinente, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especiales de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad gestora deberá ser aprobado por la CNMV. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, o quiebra o cuando su autorización fuera revocada, deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya y la gestión y representación del Fondo recaerá en la nueva sociedad gestora, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Si transcurriera el plazo de cuatro (4) meses establecido en el artículo 19.2 del citado Real Decreto, desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva Sociedad Gestora, se producirá un supuesto de extinción anticipada del Fondo y amortización de los Bonos debiéndose realizar las actuaciones previstas en el apartado III.8 del Folleto.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad aprobado por la CNMV, será comunicada a Moody's España.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de administración, realizará en concreto las siguientes actuaciones:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo una cuenta bancaria (en adelante la "Cuenta de Tesorería" referida en el apartado V.3.1) inicialmente con CECA, entidad que ha obtenido la máxima calificación crediticia para riesgos a corto plazo que concede Moody's (P-1).

De acuerdo con el Contrato de Administración, la Sociedad Gestora abrirá a nombre del Fondo, una cuenta bancaria con cada uno de los Emisores. En estas cuentas se depositarán transitoriamente las cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios cobradas por los Emisores hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir mensualmente dichos fondos a la Cuenta de Tesorería. Estas cuentas estarán remuneradas a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente, disminuido en 35 puntos básicos.

- (ii) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda a corto plazo de CECA, como Agente Financiero, otorgada por Moody's fuese menor que P-1, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábilés a contar desde el momento en que se produzca tal disminución deberá:
- obtener de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 una garantía consistente en aval bancario a primer requerimiento por las obligaciones asumidas por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financiero; o, si no es posible,
 - sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de Moody's de P-1 y contratar la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, que podrá ser diferente a la contratada con el Agente Financiero en virtud del Contrato de Servicios Financieros;
 - la Sociedad Gestora podrá trasladar posteriormente los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero, siempre que obtenga un aval bancario a primer requerimiento de una entidad de crédito cuya calificación sea de al menos P-1 (Moody's) o cuando el Agente Financiero recupere la citada calificación P-1.
- (iii) Ingresará en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de los Emisores, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, que le correspondan al Fondo.
- (iv) Ingresará en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.3).
- (v) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros. Sin perjuicio de ello, podrá invertir el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija, denominados en euros o pesetas, de emisores con una calificación crediticia mínima de P-1, de acuerdo con el apartado V.3.1.
- (vi) Calculará, en cada Fecha de Fijación de Tipo, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a todas las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de acuerdo con el apartado II.10 y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).
- (vii) Calculará en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de todas las Series de Bonos y, junto con los intereses devengados de acuerdo con el apartado II.11.3.2, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).
- (viii) Destinará los Fondos Disponibles (referidos en el apartado V.5.1.B) así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada fecha, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación previstos en el mencionado apartado.

III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora, de acuerdo con la Ley 19/1992 constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión de Administración compuesta por una Comisión Inicial y una Comisión Periódica.

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los Gastos de Constitución indicados en el apartado II.14.a), menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión equivaldrá aproximadamente al 0'03% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la fecha de constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determina asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho en cada Fecha de Pago de los Bonos (días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año o siguientes Días Hábiles, según lo previsto en el apartado II.10.3 del Folleto) a una Comisión Periódica de Administración igual al 0'03% anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago.

El cálculo de la Comisión que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0'03}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:

C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias en la anterior Fecha de Pago.

D = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.

En todo caso, el importe anual de esta Comisión Periódica no podrá ser inferior a dos millones (2.000.000) de pesetas (12.020'24 euros) por Emisor o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los periodos de devengo. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2001 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos Serie A2, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento

El Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y el Fondo de Reserva y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado (referido en el apartado V.3.2) de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

La descripción, características y precio de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo y de los Préstamos Hipotecarios, se recogen en el Capítulo IV del Folleto. La información relativa a los Bonos se recoge en el Capítulo II.

III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo

Activos

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA cuyo valor capital ascendería a un mínimo de 230.600.000 euros (38.368.611.600 pesetas). Las Participaciones Hipotecarias se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios concedidos por los Emisores del 100% en el principal y a una participación en los intereses aplicables a cada Préstamo Hipotecario, tanto ordinarios como de demora (calculados al mismo tipo de interés que los ordinarios). En el apartado IV.1 del Folleto se detallan las características de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo;
- (ii) la cantidad aportada en concepto de Fondo de Reserva (referido en el apartado V.3.3);
- (iii) el derecho de cobro por el desembolso de los Bonos, deducidas las comisiones de dirección y aseguramiento.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo

A partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá además como activos principales los siguientes:

- (i) el principal de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia de los importes devengados por la amortización de capital de los Préstamos Hipotecarios, devengado desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de amortización anticipada por los deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran devengarse corresponderán a los Emisores;

- (ii) el interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias que se corresponde con el Tipo de Interés Nominal ordinario aplicable a los Préstamos Hipotecarios, devengado en la Fecha de Desembolso;
- (iii) el interés nominal de demora de las Participaciones Hipotecarias que se corresponde con el tipo de interés nominal de demora aplicable a los Préstamos Hipotecarios;
- (iv) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, desde la Fecha de Desembolso. Igualmente, todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Emisores, incluyendo no sólo los derivadas de los contratos de seguros cedidos por los mismos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho

accesorio a los Préstamos Hipotecarios y excluyendo todas las comisiones previstas en dichos Préstamos que serán a beneficio de los Emisores;

- (v) las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por los Emisores al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, desde la Fecha de Desembolso;
- (vi) la cantidad que componga el Fondo de Reserva;
- (vii) las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado referido en el apartado V.3.2;
- (viii) las cantidades obtenidas del Contrato de Línea de Liquidez referida en el apartado V.3.4;
- (ix) el resto de saldos existentes en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.3.1.

Pasivos

a) En su origen

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- el importe que se deba pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores;
- los Bonos Series A1, A2 y B, emitidos según lo establecido en el Capítulo II del Folleto;
- el Préstamo Subordinado referido en el apartado V.3.2.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo

Desde la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como pasivos principales:

- los Bonos Series A1, A2 y B, emitidos según lo establecido en el Capítulo II del Folleto;
- las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez referida en el apartado V.3.4;
- las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

III.4.2 Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería referida en el apartado V.3.1.

Los ingresos para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención en una Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Determinación precedente;
- b) los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias, que se corresponden al tipo de interés aplicable a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, cobrados desde la Fecha de Determinación precedente;

- c) los rendimientos obtenidos por la reinversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería según lo descrito en el apartado V.3.1 del Folleto;
- d) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo;
- e) las cantidades que figuren en el Fondo de Reserva referido en el apartado V.3.3.

III.4.3 Gastos a cargo del Fondo

Gastos de constitución

La estimación de los gastos de constitución del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

Gastos periódicos

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos periódicos:

- gastos de verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- honorarios de la entidad calificadora por el mantenimiento de la evaluación de los Bonos;
- gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados;
- gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito;
- gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos Hipotecarios.
- comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- en general cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural.

La Sociedad Gestora designará por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV semestralmente y con la mayor diligencia posible, la información indicada a continuación, salvo la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, en relación a todas las Series de Bonos, el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, amortizaciones anticipadas y situación económico financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 del Folleto y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que representan sobre el importe nominal inicial de cada Serie de Bonos.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Importe del Déficit de Amortización, si existiera.
6. Vida media estimada de los Bonos de cada Serie bajo el mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.

b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias

1. Saldo Vivo.
2. Intereses tanto devengados como cobrados.
3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de dicho informe.

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

d) Con relación a la amortización anticipada de los Prestamos Hipotecarios Participados

Listado demostrativo de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de los Préstamos Hipotecarios.

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo

Balance, Cuenta de Resultados, Informe de Gestión e Informe de Auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Semestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios, a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
 - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en los apartados II.11.3.3;
 - iii) los Saldos Pendientes de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Las anteriores notificaciones se efectuarán según lo dispuesto en el apartado c) siguiente y se comunicarán asimismo al SCLV al menos un (1) día natural antes de cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias

1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de cada Serie de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso

y la primera Fecha de Pago, todo ello, de acuerdo con el apartado II.10.1, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

2. Restantes

La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV, el Acta Notarial de Liquidación y procedimiento a que hacen referencia los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto.

c) Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.5.4 Periodo transitorio en la utilización del euro como moneda única de la Unión Europea

Durante el periodo transitorio de coexistencia de la peseta y el euro como unidades de cuenta y medios de pago entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre del 2001, será de aplicación a la Emisión lo previsto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

III.6 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, el artículo 7.1.g) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "*operaciones societarias*", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.
- (iii) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de efectuar ingresos a cuenta.
- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- (v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los valores que se emiten con cargo al Fondo tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.

III.7 Supuestos excepcionales de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificación de las Participaciones Hipotecarias; (ii) definición precisa del contenido de los Bonos a emitir; y (iii) establecimiento de las operaciones que la Sociedad Gestora en representación del Fondo podrá llevar a cabo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora celebre los contratos que se detallan en el apartado V.3 del Folleto.

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

III.8 Liquidación y extinción del Fondo

III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora en todos aquellos supuestos de amortización anticipada de la emisión incluidos en el apartado II.11.3.3, una vez liquidado el Fondo y en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la distribución de los activos del Fondo referida en dicho apartado, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, otorgará un acta notarial, que remitirá a la CNMV, en la que se recojan:

- (i) las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, que motivaron la extinción del Fondo;
- (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV de la amortización anticipada de los Bonos en circulación; y
- (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Requisitos necesarios para la liquidación anticipada del Fondo:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo o en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del Folleto y con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, que se describe en el apartado siguiente, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.

Para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos indicados en este apartado y para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo:

- (i) venderá las Participaciones Hipotecarias por un precio no inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización;
- (ii) cancelará los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegra e inmediatamente a la amortización anticipada de los Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo;
- (iv) finalmente, tanto por insuficiencia de las actuaciones anteriores como por la existencia de activos remanentes, venderá los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Excepcionalmente, podrá aceptar aplazamientos de pago por plazo no superior a dos (2) años. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En los casos (i) y (iv) anteriores, cada Emisor gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias u otros bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora remitirá a los Emisores relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo éstos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación y siempre que sus ofertas igualen, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez dotada la reserva a que se refiere el apartado III.8.2, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponda según el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la emisión de Bonos.

En el caso de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, no pueda hacer frente al pago de las Participaciones Hipotecarias suscritas con precio aplazado por razón de la resolución del Contrato de Aseguramiento, se procederá a la liquidación del Fondo mediante la devolución de las Participaciones Hipotecarias a sus Emisores, liquidación de los gastos de constitución y de emisión que procedan y reembolso del Préstamo Subordinado referido el apartado V.3.2.

III.8.2 Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá, tanto por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa, como por el procedimiento de liquidación anticipada indicado en el apartado III.8.1 anterior.

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a los Emisores. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor del Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.2.11 siguiente, tanto su continuación, como el producto de su resolución serán a favor del Emisor correspondiente.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto; lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Descripción de las participaciones hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Los Emisores procederán a la emisión de Participaciones Hipotecarias según lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto que modifica ciertos artículos del anterior, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de las mismas en el Fondo de acuerdo con la Ley 19/1992 y demás disposiciones aplicables. Dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones Hipotecarias será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos. Cada Participación Hipotecaria representa un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y devengar, respectivamente, de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponda.

Los Préstamos Hipotecarios Participados son parte de una selección de préstamos hipotecarios, cuyas características se indican en el apartado IV.4 del Folleto. El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios seleccionados al 31 de diciembre de 1999, ascendía a 241.649.818,16 euros (40.207.146.644 pesetas).

a) Identificación de las Entidades de Crédito emisoras de dichas participaciones

Las entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias son CAJA DE ÁVILA, CAJA CANARIAS y CAJA SEGOVIA, titulares de los Préstamos Hipotecarios, distribuyéndose entre los Emisores la cartera seleccionada de la forma siguiente:

Emisor	Número de Préstamos	%	Importe en euros	Importe en pesetas	%
Caja de Avila	1.105	23'45	61.824.853,44	10.286.790.064	25,59
Caja Canarias	2.721	57'76	119.795.030,6	19.932.215.961	49,57
Caja Segovia	885	18'79	60.029.934,12	9.988.140.618	24,84
TOTAL	4.711	100	241.649.818,16	40.207.146.644	100

Cada Emisor, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta la emisión de las Participaciones Hipotecarias garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (2) que ni a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;

- (3) que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos establecidos en las mismas;
- (4) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (5) que los Préstamos Hipotecarios Participados existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (6) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias;
- (7) que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Folleto, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos y Participaciones, son correctos y completos;
- (8) que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- (9) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable;
- (10) que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos para financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España;
- (11) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo deudor hipotecario, no teniendo conocimiento los Emisores de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (12) que las viviendas hipotecadas han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por los Emisores, estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (13) que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;
- (14) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (15) que las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños en vigor, en el que la suma asegurada cubre el valor de reposición de las viviendas en el momento de tasación de la finca para la concesión del

correspondiente Préstamo Hipotecario o, como mínimo, el saldo vivo de la correspondiente Participación Hipotecaria. La información incluida relativa a los seguros contratados por los deudores hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad;

- (16) que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (17) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a noventa (90) días;
- (18) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a los Emisores por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (19) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por los Emisores en el Memorándum Interno que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial;
- (20) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de los Emisores adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (21) que, en la fecha de emisión, el saldo vivo de capital de cada Préstamo Hipotecario es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda y que el valor total será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;
- (22) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por los Emisores de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos;
- (23) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos;
- (24) que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta la fecha de emisión por los seguros contratados a que se refiere el punto (15) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas;
- (25) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, ningún Préstamo de los contenidos en la cartera descrita en el apartado IV.4 del Folleto que haya sido amortizado anticipadamente será objeto de participación;
- (26) que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria;
- (27) que los Préstamos Hipotecarios causan baja en el activo de los Emisores en la fecha de la Escritura de Constitución por el importe en que son participados, de acuerdo con la Circular 4/91 del Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la emisión de Bonos pueda tener para los Emisores según dicha Circular;

- (28) que la información sobre la cartera de las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad;
- (29) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias;
- (30) que los Préstamos Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (31) que una vez efectuada la emisión de las Participaciones Hipotecarias, el volumen de cédulas emitidas por los Emisores y no vencidas, no superará el 98% de la suma de los capitales no amortizados de todos los Préstamos Hipotecarios en cartera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/1982 modificado por el Real Decreto 1289/1991.

b) Número e importe de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Las Participaciones Hipotecarias que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción, constituirán un número aún no determinado cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos.

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del principal de cada Participación Hipotecaria; y (ii) los intereses ordinarios devengados por cada Préstamo Hipotecario desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias (los “Intereses Corridos”).

El pago del precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos (referida en el apartado II.18.5 del Folleto), junto con los intereses devengados al Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida). El pago de los Intereses Corridos correspondiente a cada Préstamo Hipotecario se efectuará en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

c) Descripción de derechos que, a favor de su tenedor, confieren dichas participaciones sobre los préstamos que las respaldan

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses ordinarios y de demora, de cada Préstamo Hipotecario.

Los Emisores, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corren con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo lo previsto en los apartados IV.1.d) y IV.1.e) siguientes.

Las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los préstamos;
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los préstamos;
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los préstamos;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Emisores, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los préstamos que también se ceden por los Emisores al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, y excluyendo las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de los Emisores.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y emisión de las Participaciones Hipotecarias, salvo los intereses ordinarios que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cada Emisor será beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, cada Emisor, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, los Emisores formalizarán la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que les corresponden como beneficiarios de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que les hubiera correspondido percibir a los Emisores por este concepto.

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

d) Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias en caso de amortización anticipada de aquellas inicialmente agrupadas en el Fondo

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del principal de los Préstamo Hipotecarios, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de las Participaciones Hipotecarias, que alguna no se ajusta a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, cada Emisor se compromete a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, la sustitución inmediata o, en su caso, recompra, de la Participación Hipotecaria concerniente, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La sustitución por parte de cada Emisor que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias sobre préstamos de su cartera de características homogéneas al Préstamo Hipotecario subyacente de la Participación Hipotecaria objeto de la sustitución en razón de su importe, plazo (igual o inferior a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos), tipo de interés, características del deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente de la Participación Hipotecaria y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente.

En el supuesto de que no existieran préstamos en la cartera de los Emisores de características homogéneas al Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación Hipotecaria sustituida, los Emisores procederán a su recompra en efectivo, del capital pendiente, de los intereses devengados y no pagados, así como de cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria.

2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:
 - 2.1 Los Emisores pondrán en conocimiento de la Sociedad Gestora, la existencia de la Participación Hipotecaria afectada o no apta, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución (tal y como se detalla en el apartado II.15 del Folleto). Posteriormente, el Emisor correspondiente cancelará inmediatamente dicha Participación Hipotecaria mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación Hipotecaria de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la Participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo Hipotecario subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado I.3, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución.
 - 2.2 La emisión de la Participación Hipotecaria por los Emisores y la sustitución por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario subyacente a la misma, como a la nueva Participación Hipotecaria emitida, con los datos del Préstamo Hipotecario Participado, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias, según lo

descrito anteriormente. Se entregará copia del acta a la CNMV, al SCLV y a AIAF y se comunicará a Moody's España.

e) Otras condiciones establecidas en la emisión de dichas participaciones y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de dichas Participaciones Hipotecarias

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias emitidas por los Emisores en el mismo acto en que se constituya el Fondo y se otorgue la Escritura de Constitución. El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias efectivamente emitidas. El precio que la Sociedad Gestora en representación del Fondo pagará a los Emisores será abonado antes de las 15:00 horas del mismo Día Hábil en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos conforme al apartado II.18.5.

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/91, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la participación y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Emisor.

El transmitente no responderá de la solvencia del Emisor ni de la del deudor del Préstamos Hipotecario, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

Cada Emisor llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de las mismas que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto antes mencionado. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones.

En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

f) Representación de las Participaciones Hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta

Las Participaciones Hipotecarias se representarán en tres (3) títulos múltiples, cada uno emitido por el respectivo Emisor, que contendrán las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto y los datos registrales de las fincas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias quedarán depositadas en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros firmado por el Agente Financiero y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

g) Esquema de remuneración de los Emisores por las funciones de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios a que se refiere el apartado IV.2 siguiente

Los Emisores, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, tendrán derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0'01% anual, IVA incluido, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias durante cada Periodo de Determinación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, cada Emisor, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios. Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B)2.

IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Prestamos Hipotecarios Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos

Los Emisores, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose las relaciones entre éstos y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios (en adelante el "Contrato de Administración") que se firmará por los Emisores (en adelante y en cuanto a este Contrato los "Administradores") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Los Administradores seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicarían y ejercerían en la administración de préstamos hipotecarios respecto a los que no hubieran emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercitarán un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la Ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de Administradores de los Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "Servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Administración

Los Administradores conservarán la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y recibirán, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios bajo los Préstamos Hipotecarios, ingresando inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo en las cuentas bancarias que el Fondo mantiene abiertas a su nombre en cada uno de los Administradores.

Dichas cuentas devengarán intereses al Tipo de Interés de Referencia correspondiente al periodo de liquidación de intereses disminuido en 35 puntos básicos con liquidaciones mensuales coincidiendo con las Fechas de Cobro y con su transferencia a la Cuenta de Tesorería.

2. Duración

Cada Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con las Participaciones Hipotecarias.

3. Subcontratación

Los Administradores podrán subcontratar con una tercera entidad, previa autorización de la Sociedad Gestora, cualquiera de los Servicios que se hayan comprometido a prestar, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente, mediante un contrato privado de prestación de servicios, manteniendo los Administradores, en cualquier caso, la responsabilidad última de la correcta gestión prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la escritura ni un aumento del precio que el Fondo debe pagar a los Administradores por la prestación de los Servicios.

4. Obligaciones de los Administradores

- ceder a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, los derechos que les correspondan como beneficiarios de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, hasta el importe de lo asegurado;
- garantizar al Fondo determinadas condiciones de los Préstamos Hipotecarios que se recogen en la Escritura de Constitución, comprometiéndose a sustituir las Participaciones Hipotecarias que no se ajusten a las condiciones y características descritas en el Folleto y, caso de no existir en su cartera préstamos de iguales características que el Préstamo Hipotecario subyacente a la Participación Hipotecaria a sustituir, a recomprar por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos, las Participaciones Hipotecarias que representen los Préstamos Hipotecarios no aptos porque no se ajusten a las citadas condiciones; e
- indemnizar al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios.

5. Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores se comprometen a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios con toda la diligencia debida y responderán ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

6. Garantías de los Administradores

Los Administradores indemnizarán al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no asumen responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgarán garantías o avales ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias salvo de las que no se ajusten a las condiciones y características referidas anteriormente.

7. Depósito de documentos

Los Administradores actuarán con carácter gratuito como depositarios de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro y registros informáticos, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

Los Administradores renuncian a los privilegios que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y depositarios de los Préstamos Hipotecarios y, en particular a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y los Administradores deberán aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios depositadas en cada Administrador, cuando lo considere oportuno y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Administradores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información solicitadas por los auditores del Fondo.

8. Gestión de cobros

Cada Administrador, como gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto por principal o intereses, como por cualquier otro concepto incluyendo los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios e ingresará las cantidades que correspondan al Fondo, valor mismo día, en las cuentas referidas anteriormente.

Cada Administrador abonará asimismo en dichas cuentas y plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios y que correspondan al Fondo.

Los Administradores transferirán el saldo de las cuentas referidas en el punto 1 anterior a la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene con CECA, como Agente Financiero, el segundo (2º) Día Hábil de cada mes. Tanto la transferencia de información como del saldo de las cuentas comprenderán, al menos, las cantidades cobradas hasta el último día natural del mes anterior inclusive.

9. Fijación del tipo de interés

Cada Administrador calculará el tipo de interés variable de los Préstamos Hipotecarios sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos de préstamo y comunicará a los deudores hipotecarios, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Cada Administrador remitirá a los deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

10. Anticipo de Fondos

Los Administradores no anticiparán, en ningún caso, cantidad alguna que no hayan recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepagos u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios.

11. Operaciones prohibidas; supuestos de ampliación de hipoteca

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que procedan a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones a los Administradores o autorizar con carácter previo a éstos para que acuerden con el deudor, en los términos y condiciones que estimen oportunos, y atendiendo asimismo a la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, una novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios. En particular, previa autorización de la Sociedad Gestora (sólo denegada por causa razonable) cada Emisor podrá acordar, en relación a sus Préstamos Hipotecarios, novaciones que supongan una disminución de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (ya sea por disminución del plazo de amortización o por modificación del método de amortización).

Los Administradores no podrán en ningún caso entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario.

Toda renegociación suscrita por un Administrador se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un deudor hipotecario solicite una renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, previa notificación a los Emisores con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte del Administrador correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador que las haya suscrito, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.2 del Folleto.

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que alguno de los Emisores acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Adicionalmente, en dicho supuesto cada Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario, cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación, y en cada fecha de cobro de los Préstamos Hipotecarios (en adelante la “Fecha de Cobro”), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados y liquidados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no habrá lugar a compensación alguna por el Emisor cuando (a) el Margen de Tipo de Interés Medio Ponderado de sus Préstamos Hipotecarios (definido como la media ponderada de los márgenes de tipo de interés sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses) en la Fecha de Cobro de que se trate, sea al menos de 1%; ni (b) cuando el Margen de Tipo de Interés Medio Ponderado de sus Préstamos Hipotecarios en la Fecha de Cobro de que se trate sea igual o superior al Margen de Tipo de Interés Medio Ponderado de sus Préstamos Hipotecarios en la fecha de constitución del Fondo.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, de sus vencimientos, o de los tipos de interés, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991 de 16 de junio del Banco de España.

Si algún Administrador tuviera conocimiento efectivo de que el valor del inmueble hipotecado en garantía de un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, informará de inmediato a la Sociedad Gestora y a requerimiento de la misma deberá, de acuerdo con los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982 solicitar al prestatario correspondiente cuando legalmente sea exigible:

- (i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito garantizado; o
- (ii) la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde su requerimiento el deudor hipotecario no hubiese realizado la ampliación ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario correspondiente, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del préstamo, que deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

12. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario

Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios

Cada Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.

En el supuesto de impago por parte de algún deudor hipotecario, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en la ejecución que éste siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar, la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y Certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, los Administradores, en la Escritura de Constitución, han otorgado un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de cada Administrador pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora en su calidad de titular de la Participación Hipotecaria podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Adicionalmente, los Administradores se obligan a informar a la Sociedad Gestora de los impagados, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Acción ejecutiva contra los Administradores: la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

13. Responsabilidad asumida por los Emisores frente al titular de las Participaciones Hipotecarias

De acuerdo con la Ley 19/1992, el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, los Administradores, en su condición de Emisores, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios.

IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de préstamos hipotecarios por las entidades emisoras de las participaciones que se agrupan en el Fondo

Los Préstamos Hipotecarios fueron concedidos por los Emisores con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España, estando garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de cada una de las fincas hipotecadas.

El siguiente cuadro muestra el desglose de los préstamos hipotecarios atendiendo a las características del inmueble que sirve de garantía.

AyT.2							
<i>Distribución por tipo de propiedad</i>							
Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
PISO	2337	49,61%	118.836.440,12	49,18%	62,64%	4,45%	175,71
CASA	1261	26,77%	57.499.897,59	23,79%	58,22%	4,72%	184,97
CHALET	430	9,13%	28.774.320,75	11,91%	56,61%	4,44%	173,33
ADOSADO	463	9,83%	28.050.290,34	11,61%	61,52%	4,41%	179,34
APARTAMENTO	212	4,50%	8.102.510,77	3,35%	64,08%	4,82%	162,72
INDEFINIDO	4	0,08%	183.421,83	0,08%	56,45%	5,03%	185,89
FINCA	3	0,06%	179.532,83	0,07%	51,48%	5,20%	190,98
LOCAL	1	0,02%	23.403,93	0,01%	73,38%	5,12%	156
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

IV.3.1 Descripción sucinta de los procedimientos establecidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias, para el análisis de riesgos y concesión de Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos han sido concedidos por los Emisores siguiendo sus procedimientos habituales cuya descripción se incluye como Anexo en la Escritura de Constitución del Fondo.

IV.3.2 Información estadística de la evolución de los importes y número, saldos pendientes, importe medio, interés medio y plazo de concesión medio, de la cartera de préstamos hipotecarios

Cuadros de la evolución en los últimos tres (3) años de la inversión crediticia de cada Emisor para financiación de viviendas, con el detalle del % medio ponderado por los principales pendientes de reembolsar y la morosidad de esta inversión.

CAJA DE ÁVILA

Fecha	Pendiente Pago Fin Trimestre	Cobro Fecha Posterior	Media Días	Cobros Trimestres Anteriores	Cobros Parciales Trimestre	Tasa Impag	Tasa Recob	% Principal No Recuperado	% Intereses No Recuperado
31-03-96	649.567.783	799.102.780	2'58	456.282.182	29.313.011	16'561	34'208	65'329	66'286
30-06-96	684.773.248	836.948.662	2'73	661.696.760	19.751.122	16'206	43'330	61'464	52'486
30-09-96	616.405.302	1.256.966.628	2'72	650.300.802	144.480.117	13'884	41'950	62'159	54'366
31-12-96	628.006.481	904.908.914	2'84	570.629.494	38.525.193	14'161	37'633	61'341	63'295
31-03-97	610.088.596	886.358.778	2'60	581.625.706	104.935.853	15'091	36'960	62'941	63'132
30-06-97	566.454.113	727.408.128	2'77	657.085.782	19.945.562	14'311	41'013	57'563	60'352
30-09-97	657.348.441	693.631.696	2'57	517.477.469	23.816.858	16'206	34'236	62'358	69'097
31-12-97	533.719.522	888.315.127	2'67	667.275.944	40.976.447	11'181	40'407	61'952	57'089
31-03-98	420.597.211	725.208.550	2'58	486.504.648	45.368.889	10'805	32'053	64'474	72'541
30-06-98	512.835.036	1.293.011.801	2'79	471.220.924	28.348.218	11'311	32'455	69'626	65'064
30-09-98	526.428.289	730.443.512	2'44	447.845.834	29.651.146	12'498	29'986	69'062	71'320
31-12-98	597.613.525	1.034.639.350	2'65	889.727.379	29.743.311	11'773	56'595	38'220	51'337
31-03-99	403.151.410	778.157.430	2'61	434.691.430	29.938.650	9'870	33'960	58'078	76'036
30-06-99	510.817.396	702.613.031	2'56	450.492.993	18.649.530	11'963	36'084	59'456	68'971
30-09-99	378.245.088	636.358.635	2'32	425.404.259	45.999.228	9'130	37'352	59'348	66'934
31-12-99	460.912.841	1.083.825.667	2'71	551.979.962	53.985.837	8'905	54'250	38'781	56'267

CAJA CANARIAS

Fecha	Pendiente Pago Fin Trimestre	Cobro Fecha Posterior	Media Días	Cobros Trimestres Anteriores	Cobros Parciales Trimestre	Tasa Impag	Tasa Recob	% Principal No Recuperad	% Intereses No Recuperado
30-06-97	483.381.312	1.190.948.949	2'10	215.194.015	63.762.824	12'541	26'327	2'52085	2'34162
30-09-97	396.607.445	1.237.556.653	2'16	370.151.426	87.151.960	7'916	37'059	1'23770	1'19915
31-12-97	362.663.210	1.396.307.320	2'19	312.447.514	56.427.141	8'154	31'518	1'01210	0'96325
31-03-98	383.250.617	2.185.637.098	2'73	578.494.314	63.470.498	5'697	54'430	1'09627	1'03433
30-06-98	593.981.581	2.329.945.244	2'53	641.966.949	80.339.892	8'908	58'884	1'03692	1'00720
30-09-98	610.115.730	2.159.949.154	2'21	811.800.550	58.135.958	8'677	76'774	0'97229	0'96408
31-12-98	854.383.149	2.390.751.494	2'28	788.281.562	54.349.110	10'900	71'236	0'99482	1'135751
31-03-99	729.381.695	2.338.760.942	2'33	709.997.475	64.190.406	10'390	68'234	0'91887	0'97264
30-06-99	647.829.554	2.529.532.208	2'42	1.035.180.962	82.596.072	8'491	106'938	0'99414	0'83933
30-09-99	978.718.255	2.515.929.531	2'04	501.192.877	60.183.329	12'757	54'996	0'94100	0'94217
31-12-99	184.638.621	2.699.049.589	2'43	590.104.608	-	2'621	100	0'62863	0'689961

CAJA SEGOVIA

Fecha	Pendiente Pago Fin Trimestre	Cobro Fecha Posterior	Media Días	Cobros Trimestres Anteriores	Cobros Parciales Trimestre	Tasa Impag	Tasa Recob	% Principal No Recuperado	% Intereses No Recuperado
30-09-96	92.006.961	181.915.780	1'20	74.708.310	182.012.514	6'9463	25'7359	71'4186	75'8770
31-12-96	79.668.799	193.767.684	1'24	91.517.316	193.812.072	6'1048	29'7568	69'3615	70'7412
31-03-97	83.596.885	168.630.963	1'04	78.357.388	168.630.963	6'6727	26'5027	73'5764	73'4512
30-06-97	85.928.160	181.147.577	1'16	120.993.719	181.185.878	6'5197	40'2109	56'3290	61'9583
30-09-97	75.876.778	159.178.825	0'98	85.036.947	159.178.825	5'9146	31'9914	64'1113	70'5116
31-12-97	68.856.051	171.789.721	1'02	71.621.624	171.789.721	5'1206	27'9062	68'7606	74'2959
31-03-98	64.420.257	156.537.951	0'95	68.634.435	156.593.027	4'9280	27'0336	70'7721	74'4814
30-06-98	71.935.813	173.195.235	1'02	82.435.589	173.357.766	5'2237	33'0176	61'7067	70'8788
30-09-98	62.746.604	153.761.512	0'86	76.577.621	153.797.512	4'5552	32'0178	64'0686	70'9672
31-12-98	57.445.395	165.072.567	0'98	78.604.590	165.579.900	4'0391	34'8854	59'3835	69'7829
31-03-99	53.494.160	160.531.057	0'97	59.583.262	160.956.705	3'8495	29'1934	69'0578	72'2201
30-06-99	57.431.709	169.623.573	0'87	54.210.027	170.159.913	4'1136	27'4061	70'7534	74'1814
30-09-99	49.397.487	145.288.236	0'82	74.541.316	145.914.944	3'5994	37'1949	59'2514	66'1179
31-12-99	46.793.074	158.659.827	0'92	61.160.486	161.740.361	3'3361	35'0930	61'0658	68'5740

IV.4 Descripción de las carteras de préstamos hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

a) Número de préstamos hipotecarios e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad

La cartera de préstamos hipotecarios provisional que servirá de base a la emisión de Participaciones Hipotecarias está formada por 4.711 préstamos hipotecarios, cuyo valor capital, a 31 de diciembre de 1999, ascendía a 241.649.818,16 euros (40.207.146.644 pesetas). Se distribuyen del siguiente modo:

Emisor	Número de Préstamos	%	Importe en euros	Importe en pesetas	%
Caja de Avila	1.105	23'45	61.824.853,44	10.286.790.064	25,59
Caja Canarias	2.721	57'76	119.795.030,6	19.932.215.961	49,57
Caja Segovia	885	18'79	60.029.934,12	9.988.140.618	24,84
TOTAL	4.711	100	241.649.818,16	40.207.146.644	100

b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los préstamos hipotecarios.

El saldo vivo del principal de los préstamos hipotecarios al 30 de septiembre de 1999 se encuentra en un rango entre 3.705,43 y 204.055,62 euros.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los préstamos hipotecarios en intervalos de 10.000 euros (salvo el primer intervalo, que agrupa los préstamos con saldo inferior a 25.000 euros, y el último que agrupa los préstamos con saldo vivo superior a 175.000 euros).

AyT.2

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 25.000	163	3,46%	3.838.804,19	1,59%	51,38%	4,92%	127,96
entre 25.000 y 50.000	2546	54,04%	95.895.757,94	39,68%	57,65%	4,68%	166,78
entre 50.000 y 75.000	1389	29,48%	82.735.571,18	34,24%	61,76%	4,46%	181,07
entre 75.000 y 100.000	424	9,00%	36.091.783,98	14,94%	64,98%	4,32%	192,87
entre 100.000 y 125.000	133	2,82%	14.651.819,56	6,06%	66,12%	4,22%	194,93
entre 125.000 y 150.000	33	0,70%	4.500.491,60	1,86%	65,11%	4,40%	187,18
entre 150.000 y 175.000	14	0,30%	2.261.604,61	0,94%	63,27%	4,48%	206,06
superior a 175.000	9	0,19%	1.673.985,10	0,69%	59,77%	4,51%	199,14
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

c) Tipo de interés efectivo aplicable en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional tienen tipo de interés variable. Los Tipos de Interés Nominales aplicables a los Préstamos Hipotecarios a 31 de diciembre de 1999, se encuentran en un rango entre el 3,156% y el 9,000%, siendo el tipo de interés nominal medio ponderado por el principal pendiente el 4,520%.

AyT.2***Distribución por tipo de interés***

Tipo de interés en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	51	1,08%	3.046.491,15	1,26%	59,49%	3,42%	173,43
entre 3.5 y 4	788	16,73%	47.432.555,17	19,63%	60,75%	3,74%	173,59
entre 4 y 4.5	1267	26,89%	68.252.543,17	28,24%	59,73%	4,21%	181,39
entre 4.5 y 5	1193	25,32%	59.603.419,44	24,67%	60,51%	4,69%	176,73
entre 5 y 5.5	968	20,55%	44.795.222,73	18,54%	62,54%	5,14%	181,94
entre 5.5 y 6	388	8,24%	15.830.856,45	6,55%	62,57%	5,69%	174,55
entre 6 y 6.5	30	0,64%	1.503.451,56	0,62%	56,75%	6,14%	130,03
entre 6.5 y 7	17	0,36%	774.187,54	0,32%	54,51%	6,69%	119,25
entre 7 y 7.5	3	0,06%	172.629,84	0,07%	51,66%	7,00%	115,05
superior a 7.5	6	0,13%	238.461,11	0,10%	46,84%	8,46%	115,73
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

Interés medio ponderado

4,52%

Interés mínimo

3,16%

Interés máximo

9,00%

d) Tipo de interés efectivo aplicable en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos hipotecarios

Los tipos de interés de todos los préstamos se determinan con referencia a los siguientes índices:

Índice	Número	% Préstamos	Saldo Vivo (en euros)	% Saldo Vivo	Tipo Medio
MIBOR	4.445	94,36	225.623.924,36	93,37	4,473
CECA	25	0,53	1.253.403,75	0,52	6,487
IRPH Cajas	230	4,88	14.278.370,50	5,91	5,075
IRPH Entidades	10	0,21	444.455,72	0,18	5,351
IRMH	1	0,02	49.663,83	0,02	4,250
TOTAL	4.711	100,00	241.649.818,16	100,00	4,520

e) Fechas de formalización de los préstamos hipotecarios, así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas, con indicación de la vida residual del conjunto de los préstamos hipotecarios

Fecha de formalización

Los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional han sido formalizados en fechas comprendidas entre el 3 de diciembre de 1990 y el 3 de agosto de 1999.

Fecha de vencimiento final y vida residual

Los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional tienen el vencimiento final en fechas comprendidas entre el 25 de marzo de 2002 y el 4 de septiembre del 2032.

La amortización de los préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, periodo durante el cual los deudores hipotecarios deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del principal y de intereses.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores hipotecarios pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

Estas amortizaciones extraordinarias anticipadas, junto con las amortizaciones ordinarias, son trasladadas semestralmente a los tenedores de los Bonos, según lo establecido en el apartado II.11.3.2, por lo que tanto la vida media, como la duración de los Bonos, dependerán en gran medida del comportamiento real de las amortizaciones anticipadas que se produzcan en la cartera de Préstamos Hipotecarios.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamo hipotecarios según su vida residual.

AyT.2

Distribución por Vida Residual en meses

Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	2	0,04%	101.027,30	0,04%	22,41%	4,01%	31,7
entre 36 y 60	28	0,59%	991.688,76	0,41%	34,39%	4,48%	51
entre 60 y 96	310	6,58%	12.991.196,60	5,38%	44,75%	4,71%	82,89
entre 96 y 120	455	9,66%	21.287.953,36	8,81%	51,90%	4,57%	108,49
entre 120 y 156	1408	29,89%	67.945.239,54	28,12%	58,19%	4,56%	142,48
entre 156 y 180	886	18,81%	48.056.672,79	19,89%	61,29%	4,35%	164,55
entre 180 y 216	513	10,89%	26.351.684,43	10,90%	64,56%	4,60%	203,73
entre 216 y 240	552	11,72%	31.855.403,81	13,18%	66,69%	4,43%	223,73
entre 240 y 276	174	3,69%	9.355.559,39	3,87%	66,70%	4,73%	262,87
entre 276 y 300	246	5,22%	14.168.302,65	5,86%	71,35%	4,57%	284,47
entre 300 y 336	37	0,79%	2.151.009,51	0,89%	65,14%	4,63%	328,16
entre 336 y 360	97	2,06%	6.213.108,79	2,57%	72,40%	4,54%	343,72
superior a 360	3	0,06%	180.971,23	0,07%	77,14%	4,57%	382,92
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamo hipotecarios según su fecha de vencimiento.

AyT.2							
<i>Distribución por fecha de vencimiento</i>							
Vencimiento	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mayo 2000	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0
Mayo 2001	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0
Mayo 2002	2	0,04%	101.027,30	0,04%	22,41%	4,01%	31,7
Mayo 2003	10	0,21%	294.500,35	0,12%	34,13%	4,33%	43,77
Mayo 2004	20	0,42%	761.839,35	0,32%	34,12%	4,57%	54,56
Mayo 2005	28	0,59%	1.100.733,71	0,46%	42,31%	4,60%	65,58
Mayo 2006	139	2,95%	6.038.423,68	2,50%	42,79%	4,83%	79,38
Mayo 2007	164	3,48%	6.761.581,42	2,80%	47,43%	4,65%	90,96
Mayo 2008	213	4,52%	9.163.737,89	3,79%	50,85%	4,62%	102,8
Mayo 2009	231	4,90%	11.573.994,55	4,79%	53,13%	4,52%	114,47
Mayo 2010	240	5,09%	11.587.522,53	4,80%	55,53%	4,62%	126,76
Mayo 2011	424	9,00%	19.302.978,69	7,99%	58,18%	4,72%	138,79
Mayo 2012	769	16,32%	38.463.476,52	15,92%	59,02%	4,47%	149,95
Mayo 2013	653	13,86%	34.256.789,39	14,18%	60,14%	4,36%	162,22
Mayo 2014	201	4,27%	12.307.362,46	5,09%	65,04%	4,28%	172,73
Mayo 2015	73	1,55%	3.825.423,17	1,58%	61,50%	4,71%	187,26
Mayo 2016	154	3,27%	7.618.209,42	3,15%	63,64%	4,77%	199,49
Mayo 2017	325	6,90%	17.130.653,63	7,09%	66,32%	4,52%	211,6
Mayo 2018	423	8,98%	23.653.547,30	9,79%	66,39%	4,36%	222,56
Mayo 2019	91	1,93%	5.922.583,42	2,45%	67,02%	4,60%	232,54
Mayo 2020	29	0,62%	1.333.905,62	0,55%	62,38%	4,89%	245,66
Mayo 2021	58	1,23%	2.832.899,54	1,17%	67,90%	4,98%	259,29
Mayo 2022	103	2,19%	5.889.883,47	2,44%	68,43%	4,52%	271,79
Mayo 2023	175	3,71%	9.820.020,11	4,06%	70,89%	4,60%	282,67
Mayo 2024	49	1,04%	3.363.635,11	1,39%	71,78%	4,50%	292,22
Mayo 2025	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0
Mayo 2026	10	0,21%	528.380,52	0,22%	57,08%	5,03%	322,37
Mayo 2027	31	0,66%	1.811.703,35	0,75%	68,45%	4,57%	330,67
Mayo 2028	81	1,72%	4.987.196,09	2,06%	71,25%	4,47%	342,66
Mayo 2029	12	0,25%	1.036.838,34	0,43%	77,56%	4,79%	350,26
Mayo 2030	0	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0
Mayo 2031	2	0,04%	111.511,07	0,05%	76,37%	4,62%	376,03
Mayo 2032	1	0,02%	69.460,16	0,03%	78,38%	4,50%	394
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

f) **Indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación: “importe actual del préstamo / valor de tasación”**

La razón entre el importe de principal pendiente y el valor de tasación de la vivienda de los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional a 31 de diciembre de 1999 se encontraba comprendida entre el 0,66% y el 79,96%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada Préstamo el 59,67%.

AyT2							
<i>Distribución por LTV (Saldo Vivo / Valor Tasación)</i>							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	134	2,84%	4.886.402,31	2,02%	18,87%	4,58%	133,52
entre 25 y 30	119	2,53%	4.845.719,46	2,01%	27,76%	4,46%	136,46
entre 30 y 35	180	3,82%	7.584.829,53	3,14%	32,83%	4,51%	141,06
entre 35 y 40	213	4,52%	9.922.950,90	4,11%	37,51%	4,47%	146,08
entre 40 y 45	266	5,65%	12.792.089,11	5,29%	42,64%	4,53%	150,84
entre 45 y 50	345	7,32%	16.606.247,16	6,87%	47,61%	4,47%	156,27
entre 50 y 55	376	7,98%	18.584.411,99	7,69%	52,66%	4,53%	159,8
entre 55 y 60	457	9,70%	23.529.456,79	9,74%	57,45%	4,50%	159,49
entre 60 y 65	503	10,68%	26.552.967,66	10,99%	62,53%	4,49%	167,79
entre 65 y 70	591	12,55%	31.887.353,13	13,20%	67,57%	4,57%	172,8
entre 70 y 75	758	16,09%	41.061.320,82	16,99%	72,64%	4,50%	191,9
entre 75 y 78	741	15,73%	41.507.278,75	17,18%	77,14%	4,57%	231,36
mayor o igual a 78	28	0,59%	1.888.790,55	0,78%	79,86%	4,34%	209,81
Totales	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

LTV máximo

79,96%

LTV mínimo

0,66%

g) **Indicación de la distribución geográfica por provincias del importe actual de los Préstamos Hipotecarios**

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de los Préstamos Hipotecarios, según las provincias donde se ubican las viviendas que les sirven de garantía.

El cuadro recoge, además del número de préstamos y el principal pendiente, la relación principal pendiente / valor de tasación media ponderada correspondiente a los préstamos cuya garantía se ubica en cada una de las provincias.

Distribución Geográfica

	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Tenerife	2439	51,77%	107.478.747,90	44,48%	60,29%	4,75%	185,64
Madrid	1093	23,20%	67.440.861,45	27,91%	61,31%	4,30%	166,91
Segovia	448	9,51%	30.101.138,56	12,46%	60,69%	4,43%	176,47
Ávila	380	8,07%	19.405.253,34	8,03%	60,86%	4,20%	171,17
Gran Canaria	245	5,20%	10.281.999,82	4,25%	58,84%	4,76%	168,77
Valladolid	79	1,68%	5.420.705,68	2,24%	67,07%	4,07%	196,13
Toledo	13	0,28%	702.818,83	0,29%	70,66%	4,35%	206,2
Barcelona	4	0,08%	255.957,78	0,11%	60,11%	4,55%	183,99
Jaén	2	0,04%	146.261,29	0,06%	61,78%	4,05%	156,23
Valencia	1	0,02%	128.554,41	0,05%	48,93%	4,88%	224,00
Salamanca	3	0,06%	113.835,55	0,05%	42,77%	3,74%	155,33
Lérida	1	0,02%	63.875,25	0,03%	57,10%	3,63%	152,00
Málaga	1	0,02%	40.860,84	0,02%	34,63%	4,57%	51,00
Guadalajara	1	0,02%	38.529,35	0,02%	61,23%	3,79%	108,00
Sevilla	1	0,02%	30.418,11	0,01%	74,68%	5,07%	207,00
Total	4711	100,00%	241.649.818,16	100,00%	60,77%	4,52%	177,63

- h) **Indicación de si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días**

Tal y como declaran los Emisores en el apartado IV.1.a) (17), ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados que finalmente sea objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias para la constitución del Fondo tendrá pagos pendientes por un plazo superior a noventa (90) días.

- i) **Indicación del importe actual de Préstamos Hipotecarios que se hallan considerados por la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias como activos con una ponderación del 50%, a los efectos previstos en la Orden de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las Entidades de Crédito**

Todos los Préstamos Hipotecarios que integran la cartera provisional se hallaban considerados por cada Emisor como activos en riesgo con una ponderación del 50% en el coeficiente de solvencia que deben de mantener las Entidades de Crédito, a los efectos previstos en la Orden de 30 de diciembre de 1992.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA, DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen a continuación en el apartado V.1.3, se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis

a) Préstamos Hipotecarios Participados

- (i) Volumen de la cartera a 31 de diciembre de 1999 de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias: 241.649.818,16 euros (40.207.146.644 pesetas).
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos Hipotecarios Participados, a fecha 31 de diciembre de 1999, era del 4,520% anual, y en consecuencia se ha tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iii) TACP: tres escenarios al 15%, 10%, 6% anual
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

b) Participaciones Hipotecarias

- (i) Principal: participación del 100%,
- (ii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

c) Bonos

- (i) Volumen: 30.000.000 de euros (4.991.580.000 pesetas) de la Serie A1; 191.800.000 euros (31.912.834.800 pesetas) de la Serie A2; y 8.800.000 euros (1.464.196.800 pesetas) de la Serie B de Bonos.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series A1, A2 y B de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 3,540%, 3,830% y 3,990% respectivamente.

- (iii) Ejercicio por parte del emisor de la opción de Amortización Anticipada de los Bonos de cada Serie cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial.

d) Contratos complementarios

(i) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en CECA, estando sus obligaciones derivadas del Contrato de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.3.1 del Folleto.

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado

Importe: 9.687.912'6 euros (1.611.933.025 pesetas), que se destinarán a lo siguiente: (i) financiar los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de emisión de los Bonos por 764.912'32 euros (127.270.701 pesetas), (ii) dotar el importe inicial del Fondo de Reserva por 6.523.972'77 euros (1.085.497.733 pesetas), y (iii) a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, por 2.399.027,51 euros (399.164.591 pesetas).

Amortización: La amortización del principal se hará de la siguiente forma:

La parte del Préstamo Subordinado destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de emisión de los Bonos y la financiación parcial de la suscripción de las Participaciones Hipotecarias se irá amortizando en cada Fecha de Pago en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo y en función de la normativa contable y fiscal en cada momento.

El resto del principal del Préstamo Subordinado se amortizará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior y en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: igual al que corresponda a los Bonos Serie A2.

Reducción: El Fondo de Reserva se reducirá de acuerdo con lo previsto en los apartados V.3.3 y V.5.2 del Folleto.

(iii) Contrato de Servicios Financieros

Tipo de Interés: 3,00% todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: 6.523.972'77 euros (1.085.497.733 pesetas), descenderá en cada Fecha de Pago, de forma que su importe sea mayor a la menor de las cantidades

siguientes: (i) 2'80% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias; o (ii) el 8'40% del Saldo Vivo de Participaciones Hipotecarias en cada Fecha de Determinación, sin que en ningún momento pueda ser inferior al 1% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias, todo esto de acuerdo con el método de Reducción del Fondo de Reserva del apartado V.3.3 y con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2.

(v) *Línea de Liquidez*

Importe Máximo: 30.000.000 euros (4.991.158.000 pesetas).

Tipo de Interes: igual al que corresponda a los Bonos Serie A2.

e) Comisiones y Margen

- (i) Comisión de Administración de los Préstamos: 0'01% anual sobre el Saldo Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias durante cada Periodo de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, IVA incluido.
- (ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial.

f) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Sociedad Gestora: 0'03% anual sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias, con un importe mínimo anual de 2.000.000 de pesetas (12.020'24 euros) por Emisor.
- (ii) Gastos por Auditorias anuales del Fondo y publicación de anuncios.
- (iii) Comisiones del Agente Financiero.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

La calidad de las Participaciones Hipotecarias y los mecanismos garantes del reiterado equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos Hipotecarios, en el apartado II.12.b) del Folleto se recoge un cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de ambas Series, así como las Tasas de Amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados a las Participaciones Hipotecarias, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

V.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la entidad de calificación correspondiente, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.3.1 Contrato de Servicios Financieros

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y CECA celebrarán un Contrato de Servicios Financieros en virtud del cual el Agente Financiero garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en euros o pesetas,

En concreto, el Contrato de Servicios Financieros determinará que las cantidades que reciba el Fondo en el concepto de:

- (i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.3);
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de los Emisores incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de

seguro de daños cedidos por cada Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;

- (iv) importe del principal de los Préstamos Hipotecarios ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;
- (vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria, y
- (vii) las cantidades dispuestas por el Fondo con cargo a la Línea de Liquidez.

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería inicialmente abierta en CECA (Agente Financiero), a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora. Los Emisores, en cuanto gestores de cobros, recibirán en nombre de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto incluyendo los contratos de seguros cedidos al Fondo en tanto suscriptor de las Participaciones Hipotecarias, y procederán a ingresar dichas cantidades en las cuentas bancarias que el Fondo mantiene abiertas a su nombre en cada uno de los Emisores. Dichas cuentas devengarán intereses al Tipo de Interés de Referencia correspondiente al periodo de liquidación de intereses disminuido en 35 puntos básicos con liquidaciones mensuales coincidiendo con las Fechas de Cobro conforme a lo dispuesto en el Contrato de Administración.

El Agente Financiero garantiza un tipo de interés igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios correspondientes al período de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería de que se trate, reducido en treinta y cinco puntos básicos. A estos efectos el Tipo Medio Interbancario se define como el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody's para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá:

- (a) obtener de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1, otra garantía consistente en un aval bancario a primer requerimiento sobre las obligaciones asumidas por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros; o,
- (b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de P-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody's para riesgos a corto plazo, y la Sociedad Gestora, contratará asimismo la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, que podrá

ser diferente a la contratada con el Agente Financiero en virtud del Contrato de Servicios Financieros;

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero, siempre que, o bien obtenga un aval bancario a primer requerimiento de una entidad de crédito cuya calificación sea P-1 (según las escalas de Moody's), o bien obtenga la calificación de P-1 (en cuyo caso dicho aval no sería necesario).

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros o pesetas, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado Español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la pactada inicialmente en este Contrato de Servicios Financieros.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.

Mediante el Contrato de Servicios Financieros se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados con periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad semestral.

V.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Emisores un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 9.687.912'6 euros (1.611.933.025 pesetas) que será destinado a (i) financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de emisión de los Bonos y (ii) a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva por 6.523.972'77 euros (1.085.497.733 pesetas), que según lo descrito en el apartado V.5.1.B)2, se aplicará al cumplimiento de todas las obligaciones de pago o de retención del Fondo, en el orden de prelación previsto en el citado apartado.

El Principal será desembolsado por los emisores en las siguientes proporciones:

- (a) CAJA DE ÁVILA 2.422.613'78 euros (403.089.016 pesetas);
- (b) CAJA CANARIAS, 4.896.713'95 euros (814.744.647 pesetas);y
- (c) CAJA SEGOVIA, 2.368.584'87 euros (394.099.362 pesetas);

Dicho Fondo de Reserva se describe en el apartado V.3.3 del Folleto.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal equivalente anual variable fijado semestralmente, que será igual al tipo de interés nominal que devenguen durante dichos periodos los Bonos Serie A2, calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto, para cada Periodo de Devengo de Intereses. Estos intereses se abonarán únicamente si (i) el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.5.1.B) 2 del Folleto, y (ii) la Cuenta Individualizada Ajustada de ese Emisor, calculada conforme al Contrato de Gestión Interna, arroje saldo positivo en cantidad suficiente. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán

tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses se distribuirán entre los Emisores de acuerdo con su participación en el Principal del Préstamo en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del préstamo subordinado y se abonarán, siempre que (i) el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y (ii) que la Cuenta Individualizada de ese Emisor, calculada de acuerdo con el Contrato de Gestión Interna, tenga saldo positivo en cantidad suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La amortización se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, con sujeción a las siguientes reglas:

- (a) La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de Emisión de los bonos y a la financiación parcial de la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, se irán amortizando en la medida que se vayan amortizando dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante los cinco (5) primeros años desde la constitución del Fondo. El reparto entre los Emisores de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.
- (b) El resto del principal del préstamo se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos a la Fecha de Determinación anterior y la Fecha de Determinación en curso, del Fondo de Reserva. El reparto entre los Emisores de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna. No obstante, no se procederá a efectuar amortización alguna por este concepto en el importe que corresponda al Emisor cuando, en una determinada Fecha de Pago, de efectuarse los pagos que correspondiera realizar en dicha Fecha de Pago, se produzca en relación con dicho Emisor una de las siguientes situaciones:
 - (i) que exista Déficit de Amortización, tal y como se define éste en el apartado II.11.3.2.5 del Folleto;
 - (ii) que el Nivel de Impagado correspondiente al Emisor sea superior al 3%. Se entenderá por Nivel de Impagado el resultado de dividir el Saldo Vivo de Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, por el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa Fecha de Pago.
 - (iii) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Fallidas emitidas por el Emisor, sea superior a la cantidad resultante de multiplicar el 0'025% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor por el número de Fechas de Pago transcurridas desde la Fecha de Desembolso; o
 - (iv) que el tipo de interés medio ponderado de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses posterior sea superior al tipo de interés medio ponderado, en la correspondiente Fecha de Pago, de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el correspondiente Emisor menos un diferencial del 0'50, %.

El Préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado V.5.1.B)2, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos.

V.3.3 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con cargo al Préstamo Subordinado descrito en el apartado V.3.2, con las siguientes características:

(i) Importe

Tendrá un importe inicial igual a 6.523.972'77 euros (1.085.497.733 pesetas), pudiendo decrecer anualmente de modo tal que su importe sea igual a lo dispuesto a continuación. Su dotación se hará de acuerdo al orden de prelación de pagos contenido en el apartado V. 5.1.B)2 del Folleto.

El Fondo de Reserva únicamente comenzará a reducirse cuando el importe total del Fondo de Reserva sea mayor a la menor de las cantidades siguientes:

- (i) el 2'80% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) el 8'40% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en cada Fecha de Determinación.

El Fondo de Reserva no podrá ser inferior, en ningún momento durante la vida del Fondo, al 1% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias.

Adicionalmente, el Fondo de Reserva se incrementará en cada Fecha de Pago por los importes que, de acuerdo con la regla prevista en el apartado V.3.2, no se destinen a la amortización del Préstamo Subordinado.

(ii) Rentabilidad

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado inicialmente en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Servicios Financieros a celebrar con el Agente Financiero, descrito en el apartado V.3.1 del Folleto.

(iii) Destino

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B)2.

V.3.4 Contrato de Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora firmará, en representación y por cuenta del Fondo, con los Emisores, un contrato de crédito que incorpore una línea de liquidez (en adelante la "Línea de Liquidez") desde el momento de la constitución del Fondo con las siguientes características:

- (i) El Importe Máximo de la Línea de Liquidez será, en cada momento, igual a la siguiente cantidad: 30.000.000 euros (4.991.580.000 pesetas).
- (ii) La finalidad de la Línea de Liquidez es permitir al Fondo atender la amortización de los Bonos Serie A1, prevista con el ordinal 7º del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, cuando, como consecuencia de la imposibilidad de cobro a

alguno de los Préstamos Hipotecarios, el saldo de la Cuenta de Tesorería sea insuficiente para amortizar un tercio del valor nominal de los Bonos Serie A1 en cada Fecha de Pago; en este caso, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, podrá disponer de la Línea de Liquidez por el importe necesario para amortizar un tercio del valor nominal de los Bonos Serie A1.

- (iii) La Línea de Liquidez devengará un interés nominal anual, determinado semestralmente para cada periodo de devengo de intereses que será igual al que corresponda a los Bonos Serie A2. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto. Los intereses devengados que deban abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Crédito, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate.

- (iv) El Fondo reembolsará las disposiciones del Contrato de Línea de Liquidez en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles, excluidos los importes disponibles con cargo a la Línea de Liquidez, permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en dicha Fecha de Pago numeradas del 1º al 7º del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2.
- (v) Las cantidades que la Sociedad Gestora reembolse a cuenta del Fondo, podrán volver a disponerse, dentro del límite del Importe Máximo de la Línea de liquidez correspondiente a la Fecha de Pago en que tenga lugar una disposición. No obstante, la Sociedad Gestora podrá cancelar anticipadamente el importe no dispuesto de la Línea de Liquidez siempre que lo notifique a la entidad acreditante con al menos quince días de antelación, no pudiendo disponer nuevamente de las cantidades canceladas.
- (vi) El Contrato de Línea de Liquidez vencerá a los veinticuatro (24) meses de su firma. No obstante, si a los dieciocho (18) meses de su firma no se hubiera dispuesto de cantidad alguna bajo el mismo o se hubieran devuelto a los Emisores con los intereses devengados, se cancelará automáticamente la Línea de Liquidez sin comisiones ni gastos para el Fondo.

V.4 Otros contratos

V.4.1 Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados

Los Emisores, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, firmarán con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservarán como mandatarios del Fondo, (i) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios; y (ii) recibirán, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de sus Préstamos Hipotecarios, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, según lo establecido en el apartado IV. 2.3. del Folleto, en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado V.3.1 del Folleto.

Asimismo, en el supuesto de que alguno de los Emisores acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario, dicho Emisor se compromete a abonar al Fondo respecto de cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado y mientras permanezcan dichas modificaciones, las cantidades previstas en el número 11 del apartado IV.2, salvo que se den las circunstancias que a continuación se establecen en el citado apartado y número.

En contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato, una comisión de administración subordinada igual al 0'01% anual, IVA incluido, sobre el Saldo Vivo de sus Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, siempre que (i) el Fondo disponga de liquidez suficiente y una vez haya atendido a las obligaciones de pago, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B)2. del Folleto y que, (ii) la Cuenta Individualizada Ajustada del Emisor, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje saldo positivo.

V.4.2 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el cual las citadas entidades procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 10:30 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, el importe total asegurado de la emisión; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos recibirán las siguientes comisiones de aseguramiento:

Bonos Serie A1: una comisión del 0'1475% del importe nominal asegurado.

Bonos Serie A2: una comisión del 0'1475% del importe nominal asegurado.

Bonos Serie B: una comisión del 0'1475% del importe nominal asegurado.

La Entidad Directora recibirá una comisión de dirección del 0'0165% del importe nominal de la emisión de Bonos.

V.4.3 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CECA el Contrato de Servicios Financieros, al que se refiere el apartado V.3.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y
- (ii) en cada uno de las Fechas de Fijación del Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody's para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, procederá según lo previsto en el apartado V.3.1 anterior

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0'002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Amortizar de los Bonos en cada Fecha de Determinación, pagadera cada Fecha de Pago.

V.4.4 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con los Emisores un Contrato de Gestión Interna destinado a remunerar a cada uno de los Emisores por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 tendrán la consideración de pagos a cuenta del derecho anual y se distribuirán entre los Emisores conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

V.5 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo

V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

Origen y aplicación de fondos

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- (a) Compra de las Participaciones Hipotecarias.
- (b) Pago de los gastos de constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y emisión de los Bonos.
- (c) Dotación del Fondo de Reserva.

B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
 - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por los Emisores en cada Fecha de Cobro, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
 - (c) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva, según lo previsto en el apartado V.3.3 (que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.3.1) así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las cuentas abiertas por el Fondo en cada Emisor;
 - (d) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.3.3 del Folleto;
 - (e) las disposiciones de la Línea de Liquidez referida en el apartado V.3.2 destinadas únicamente a hacer frente a la obligación de pago del Fondo indicada en el número 7º del orden de prelación de pagos establecido en el apartado siguiente;
 - (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada fecha con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
 - 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Servicios Financieros y las comisiones derivadas de la Línea de Liquidez.
 - 2º Pago de intereses devengados de los Bonos Serie A1.
 - 3º Pago de intereses devengados de los Bonos Serie A2. En caso de que los Fondos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos A2.

- 4° Pago de intereses devengados de los Bonos Serie B. En caso de que los Fondos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe correspondiente que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos B.
- 5° Pago de los intereses devengados por las disposiciones efectuadas de la Línea de Liquidez.
- 6° Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance el nivel mínimo del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.3.3.
- 7° Pago de la cantidad devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.5.
- 8° Pago de la amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez.
- 9° Pago de la cantidad devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.5.
- 10° Pago de la Cantidad Devengada del Principal para amortización de los Bonos Serie B, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.5, es decir, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos Serie B no comenzará hasta que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en una Fecha de Determinación sea igual o superior al diez por ciento (10%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2.

Desde la citada Fecha de Determinación, los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos se aplicarán a la amortización del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en las cantidades necesarias para que se mantenga en cada Fecha de Determinación una proporción del diez por ciento (10%) o superior entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A2.
- 11° Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- 12° Amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la amortización de los Gastos de Constitución del Fondo (incluidos los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso) y de Emisión de los Bonos en el período determinado.
- 13° Amortización del principal del Préstamo Subordinado en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos a la Fecha de Determinación anterior y a la Fecha de Determinación en curso, del Fondo de Reserva, con sujeción a las reglas que se establecen en el apartado V.3.2.
- 14° Pago a los Emisores, en relación al Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.
- 15° Pago del margen de intermediación financiera cuya remuneración variable se establece en el Contrato de Gestión Interna.

V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

1. El Fondo de Reserva únicamente comenzará a reducirse cuando el importe total del Fondo de Reserva sea mayor a la menor de las cantidades siguientes:
 - (i) el 2'80% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias;
 - (ii) el 8'40% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en cada Fecha de Determinación.

El Fondo de Reserva no podrá ser inferior, en ningún momento durante la vida del Fondo al 1% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias,

Adicionalmente, el Fondo de Reserva se incrementará en cada Fecha de Pago por los importes que, de acuerdo con la regla prevista en el apartado V.3.2, no se destinen a la amortización del Préstamo Subordinado.

2. En relación con la amortización del Préstamo Subordinado, no se procederá a efectuar amortización alguna por la parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar la dotación del Fondo de Reserva, en el importe que corresponda al Emisor cuando, en una determinada Fecha de Pago, de efectuarse los pagos que correspondiera realizar en dicha Fecha de Pago, se produzca en relación con dicho Emisor una de las siguientes situaciones:
 - (i) que exista Déficit de Amortización, tal y como éste se define en el apartado II.11.3.2.5 del Folleto;
 - (ii) que el Nivel de Impagado correspondiente al Emisor sea superior al 3%. Se entenderá por Nivel de Impagado el resultado de dividir el Saldo Vivo de Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, por el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa Fecha de Pago;
 - (iii) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias Fallidas emitidas por el Emisor, sea superior a la cantidad resultante de multiplicar el 0'025% del valor nominal inicial de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor por el número de Fechas de Pago transcurridas desde la Fecha de Desembolso; o
 - (iv) que el tipo de interés medio ponderado de los Bonos correspondiente al Período de Devengo de Intereses posterior sea superior al tipo de interés medio ponderado, en la correspondiente Fecha de Pago, de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el correspondiente Emisor menos un diferencial del 0'50%.
3. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del Principal del Préstamos Subordinado, comisión de administración y margen de intermediación financiera, tendrá carácter individual para cada Emisor, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada Ajustada de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

De acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, estos últimos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T. S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a AyT.2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

VI.1 Relativas a la sociedad

VI.1.1 Razón y domicilio social

1. Razón social: AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
2. Domicilio social: calle Alcalá, 18. Madrid.
3. NIF: A-80732142
4. C.N.A.E.: 0074

VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

VI.1.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, gestión y representación de fondos de titulización hipotecaria y de fondos de titulización de activos"*. Asimismo, y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18. Madrid.

Este Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 25 de enero del 2000. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana 19 y en el órgano rector de AIAF, en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, el SCLV o la entidad adherida en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2 Relativas al capital social

VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 150.000.000 de pesetas, representado por 150.000 acciones nominativas de 1000 pesetas de valor nominal.

VI.2.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	Valor Nominal
Saldo a 31-12-1996	75.000.000 de pesetas	75.000	1000 pesetas
Saldo a 31-12-1997	75.000.000 de pesetas	75.000	1000 pesetas
Saldo a 31-12-1998	150.000.000 de pesetas	150.000	1000 pesetas

VI.3 Datos relativos a las participaciones

VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.3.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación Financiera, S.A.

Además, se hace constar

1. Que la Confederación Española de Cajas de Ahorro, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13'77% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.

2. Que los Emisores tienen las siguientes participaciones en Ahorro Corporación, S.A.

CAJA ÁVILA: 2'88%

CAJA CANARIAS: 2'21%

CAJA SEGOVIA: 2'88%

VI.3.3 Titulares de participaciones significativas

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
Confederación Española de Cajas de Ahorro	50
Ahorro Corporación, S.A	50
Total	100

VI.4 Organos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.4.1 Administradores

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. José Antonio Olavarrieta Arcos
Vicepresidente:	D. Francisco Javier Zoido Martínez
Consejeros:	D. Roberto Aleu Sánchez
	D. Antonio Fernández López
	D. José Carlos Terriente Quesada
	D. José María Verdugo Arias
Secretario No Consejero:	D. José Antonio de Bonilla y Moreno
Vicesecretario no Consejero:	Dña. María Araceli Leyva León

VI.4.2 Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación, salvo aquellas personas para las que

explícitamente se manifiesta su condición de representante de una sociedad accionista y sólo en calidad de tal representación.

VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.7 Mención a si la sociedad gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

No existen.

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

VII.1 Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad

El mercado hipotecario español ha experimentado en los últimos años una sensible transformación, tanto en relación a su ordenamiento jurídico como al preponderante interés que las entidades de crédito han desarrollado en el mismo.

Las regulaciones más recientes han tenido por objetivo dotar a los deudores hipotecarios de un mayor poder de negociación de las condiciones de los préstamos, así como reducir ciertos costes ligados a la renegociación de las mismas. En este sentido, además de la Ley 2/94, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable), fueron adoptadas dos medidas tendentes al abaratamiento de los costes de las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios: por un lado, el acuerdo suscrito por el Ministerio de Economía con bancos y cajas de ahorro, rebajando comisiones; y por otro, la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la citada Ley 2/94.

Adicionalmente, la fuerte reducción de los tipos de interés producida durante los tres últimos años, junto con el aumento de la competitividad de las entidades de crédito en este segmento de la financiación por su carácter estratégico de cara a la fidelización de los clientes, han propiciado un aumento considerable en las tasas de reembolso anticipado de los préstamos hipotecarios que quedan con tipos de interés superiores a los preponderantes en el mercado hipotecario en cada momento, caso de no ser atendida por los prestamistas la renegociación de las condiciones financieras.

El crecimiento neto acumulado durante los dos primeros cuatrimestres de 1999 es superior al incremento neto anual total de 1997.

El saldo vivo de los créditos hipotecarios ascendió en septiembre aproximadamente en treinta y tres billones de pesetas, gestionando las Cajas de Ahorros la mitad del volumen, seguidas por los Bancos.

En cualquier caso, por tanto, debe tenerse en cuenta que la amortización anticipada de los préstamos hipotecarios tendrá lugar con independencia de la citada Ley de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, ya que su posibilidad u oportunidad vendrá motivada no sólo por las facilidades concedidas por ella, sino por factores más determinantes, como son, fundamentalmente, la antigüedad y el mayor tipo de interés de los préstamos en relación con los ofertados en cada momento.

VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera)

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo, son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado; por ello, no es previsible una elevada amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, los calendarios de amortización han sido diseñados, dado que no existe información pública sobre amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios participados que permitan hacer hipótesis a medio y largo plazo sobre esta variable.

Téngase en cuenta además las previsiones que se establecen para la renegociación de la determinación del tipo de interés para aquellos préstamos que pudieran encontrarse en bandas altas con relación al conjunto del mercado.

En cuanto a la solvencia crediticia de los deudores hipotecarios, algunos de los préstamos hipotecarios que integran la cartera provisional y que servirán de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, no tendrán débitos vencidos superiores a 90 días habiendo sido verificada esta situación, según se recoge en el informe de auditoría que figura como Anexo IV del Folleto. Los Préstamos Hipotecarios que finalmente sean objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias para la constitución del Fondo no tendrán débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su emisión.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
EMISORES DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

ANEXO III

**CARTA DE COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN DE
BONOS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A**

ANEXO IV

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DE LA
CARTERA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PROVISIONAL**

ANEXO V

CARTA DE LA ENTIDAD DIRECTORA DE LA EMISIÓN DE BONOS

ANEXO VI
DECLARACIONES DE LOS CEDENTES

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 6%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 6% en euros

Número Período	Fecha Pago	Bonos Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales
1	20-Jun-00	66,666.67	33,333.33	1,183.74	34,517.08	100,000.00	0.00	1,183.74	1,183.74	100,000.00	0.00	1,183.74	1,183.74
2	20-Dec-00	33,333.33	33,333.33	1,231.86	34,565.19	98,102.48	1,897.52	1,995.21	3,892.73	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
3	20-Jun-01	0.00	33,333.33	612.56	33,945.90	96,457.96	1,644.52	1,946.65	3,591.17	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	89,831.90	6,626.05	1,924.54	8,550.59	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	83,431.72	6,400.19	1,782.54	8,182.72	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	77,255.70	6,176.02	1,664.64	7,840.65	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	71,296.25	5,959.45	1,532.99	7,492.44	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	65,550.39	5,745.86	1,422.51	7,168.37	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	60,014.18	5,536.21	1,307.87	6,844.08	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	54,692.28	5,321.90	1,197.41	6,519.31	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	49,574.71	5,117.57	1,085.26	6,202.83	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	44,769.15	4,805.56	989.12	5,794.68	97,576.40	2,423.60	2,076.54	4,500.14
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	40,482.79	4,286.36	888.36	5,174.71	88,234.09	9,342.31	2,015.14	11,357.45
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	36,422.91	4,059.89	807.72	4,867.60	79,385.38	8,848.71	1,832.22	10,680.92
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	32,598.25	3,824.66	722.74	4,547.40	71,049.37	8,336.01	1,639.46	9,975.47
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	28,985.61	3,612.64	650.40	4,263.04	63,175.45	7,873.91	1,475.37	9,349.28
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	25,581.95	3,403.66	578.32	3,981.98	55,757.03	7,418.42	1,311.86	8,730.29
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	22,393.23	3,188.72	510.41	3,699.13	48,807.07	6,949.96	1,157.82	8,107.78
19	20-Jun-09	0.00	0.00	0.00	0.00	19,412.29	2,980.94	444.35	3,425.29	42,309.98	6,497.09	1,007.96	7,505.06
20	20-Dec-09	0.00	0.00	0.00	0.00	16,638.18	2,774.11	387.32	3,161.43	36,263.67	6,046.30	878.58	6,924.89
21	20-Jun-10	0.00	0.00	0.00	0.00	14,054.72	2,583.47	330.15	2,913.62	30,632.89	5,630.78	748.92	6,379.70
22	20-Dec-10	0.00	0.00	0.00	0.00	11,648.48	2,406.23	280.42	2,686.66	25,388.39	5,244.50	636.10	5,880.60
23	20-Jun-11	0.00	0.00	0.00	0.00	9,421.30	2,227.18	231.14	2,458.32	20,534.15	4,854.24	524.32	5,378.56
24	20-Dec-11	0.00	0.00	0.00	0.00	7,404.20	2,017.10	187.97	2,205.07	16,137.79	4,396.36	426.40	4,822.76
25	20-Jun-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,404.20	147.73	7,551.93	0.00	16,137.79	335.11	16,472.90
	Total		100,000.00	3,028.17	103,028.17		100,000.00	24,199.51	124,199.51		100,000.00	37,969.58	137,969.58

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha	27/01/00	Balance	240,287,912.60	Balance	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Emisión		Inicial		Inicial			
Pago Cupón	20/06/00	Balance	240,287,912.60	Balance	241,649,818.16	Vida media	177.63
1		actual		actual			
Escenario	TACP 10%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 10% en euros

Número Período	Fecha Pago	Bonos Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales
1	20-Jun-00	66,666.67	33,333.33	1,177.03	34,510.36	98,339.76	1,660.24	1,177.03	2,837.27	100,000.00	0.00	1,177.03	1,177.03
2	20-Dec-00	33,333.33	33,333.33	1,231.86	34,565.19	94,136.67	4,203.09	1,962.08	6,165.18	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
3	20-Jun-01	0.00	33,333.33	612.56	33,945.90	90,522.18	3,614.49	1,867.96	5,482.44	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	82,237.28	8,284.91	1,806.11	10,091.01	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	74,466.06	7,771.21	1,631.84	9,403.05	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	67,184.40	7,281.67	1,485.75	8,767.42	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	60,363.97	6,820.42	1,333.14	8,153.57	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	53,981.78	6,382.20	1,204.39	7,586.58	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	48,014.96	5,966.81	1,077.05	7,043.86	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	42,760.71	5,254.26	958.00	6,212.25	93,198.90	6,801.10	2,076.54	8,877.64
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	38,040.79	4,719.91	848.50	5,568.41	82,911.64	10,287.26	1,924.74	12,212.00
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	33,643.30	4,397.49	758.99	5,156.49	73,327.10	9,584.54	1,721.69	11,306.23
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	29,554.14	4,089.16	667.59	4,756.74	64,414.60	8,912.50	1,514.35	10,426.85
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	25,791.07	3,763.07	589.67	4,352.74	56,212.82	8,201.78	1,337.60	9,539.38
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	22,344.70	3,446.37	511.77	3,958.15	48,701.29	7,511.53	1,160.90	8,672.43
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	19,182.96	3,161.74	445.82	3,607.56	41,810.13	6,891.16	1,011.30	7,902.46
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	16,289.85	2,893.11	382.74	3,275.85	35,504.47	6,305.66	868.20	7,173.86
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	13,656.21	2,633.64	325.02	2,958.66	29,764.33	5,740.14	737.27	6,477.41
19	20-Jun-09	0.00	0.00	0.00	0.00	11,264.30	2,391.91	270.98	2,662.90	24,551.04	5,213.29	614.69	5,827.98
20	20-Dec-09	0.00	0.00	0.00	0.00	9,101.33	2,162.96	224.75	2,387.71	19,836.77	4,714.28	509.81	5,224.09
21	20-Jun-10	0.00	0.00	0.00	0.00	7,145.36	1,955.97	180.60	2,136.57	15,573.64	4,263.13	409.67	4,672.80
22	20-Dec-10	0.00	0.00	0.00	0.00	7,145.36	1,145.36	142.56	7,287.93	0.00	15,573.64	323.39	15,897.03
	Total		100,000.00	3,021.45	103,021.45		100,000.00	19,852.34	119,852.34		100,000.00	31,965.48	131,965.48

T.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado	Colateral		
Fecha	27/01/00	Balance Inicial 240,287,912.60	Balance Inicial 241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Emisión					
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual 240,287,912.60	Balance actual 241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 15%	Nº de tramos 5		Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 15% en euros

Número Período	Fecha Pago	Bonos Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Pagos Totales
1	20-Jun-00	66,666.67	33,333.33	1,168.29	34,501.62	96,018.26	3,981.74	1,168.29	5,150.03	100,000.00	0.00	1,168.29	1,168.29
2	20-Dec-00	33,333.33	33,333.33	1,231.86	34,565.19	88,968.17	7,050.08	1,915.76	8,965.85	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
3	20-Jun-01	0.00	33,333.33	612.56	33,945.90	83,061.51	5,906.66	1,765.40	7,672.06	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	72,973.72	10,087.79	1,657.25	11,745.04	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	63,829.49	9,144.23	1,448.02	10,592.25	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	55,550.47	8,279.02	1,273.53	9,552.55	100,000.00	0.00	2,076.54	2,076.54
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	48,060.08	7,490.39	1,102.29	8,592.68	100,000.00	0.00	2,065.19	2,065.19
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	41,708.50	6,351.58	958.90	7,310.48	90,905.56	9,094.44	2,076.54	11,170.98
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	36,154.18	5,554.32	832.17	6,386.49	78,799.68	12,105.88	1,887.69	13,993.58
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	31,151.62	5,002.56	721.35	5,723.91	67,896.37	10,903.31	1,636.31	12,539.61
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	26,648.86	4,502.76	618.14	5,120.90	58,082.41	9,813.96	1,402.19	11,216.16
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	22,601.80	4,047.06	531.70	4,578.76	49,261.66	8,820.75	1,206.11	10,026.86
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	18,972.03	3,629.77	448.49	4,078.26	41,350.41	7,911.24	1,017.35	8,928.59
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	15,745.21	3,226.82	378.53	3,605.35	34,317.41	7,033.00	858.66	7,891.66
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	12,889.13	2,856.08	312.43	3,168.51	28,092.45	6,224.96	708.72	6,933.68
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	10,359.12	2,530.01	257.17	2,787.18	22,578.17	5,514.28	583.35	6,097.63
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	8,124.02	2,235.10	206.69	2,441.79	17,706.66	4,871.51	468.85	5,340.35
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,124.02	162.09	8,286.11	0.00	17,706.66	367.69	18,074.35
	Total		100,000.00	3,012.71	103,012.71		100,000.00	15,758.21	115,758.21		100,000.00	25,806.95	125,806.95

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 6%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 6% en pesetas

Número Período	Fecha Pago	Bonos Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales
1	20-Jun-00	11,092,400.00	5,546,200.00	196,958.32	5,743,158.32	16,638,600.00	0.00	196,958.32	196,958.32	16,638,600.00	0.00	196,958.33	196,958.33
2	20-Dec-00	5,546,200.00	5,546,200.00	204,964.44	5,751,164.44	16,322,878.63	315,721.37	331,974.73	647,696.10	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
3	20-Jun-01	0.00	5,546,200.00	101,922.21	5,648,122.21	16,049,253.43	273,625.20	323,895.79	597,520.99	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	14,946,771.28	1,102,482.15	320,216.04	1,422,698.19	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	13,881,870.07	1,064,901.21	296,589.61	1,361,490.82	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	12,854,267.32	1,027,602.76	276,972.23	1,304,574.99	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	11,862,698.09	991,569.22	255,067.94	1,246,637.16	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	10,906,667.18	956,030.92	236,685.54	1,192,716.46	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	9,985,518.56	921,148.62	217,610.73	1,138,759.35	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	9,100,029.28	885,489.28	199,231.90	1,084,721.18	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	8,248,537.19	851,492.09	180,572.39	1,032,064.48	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	7,448,959.88	799,577.31	164,575.50	964,152.81	16,235,346.64	403,253.36	345,507.47	748,760.82
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	6,735,769.91	713,189.97	147,810.12	861,000.09	14,680,916.69	1,554,429.95	335,291.48	1,889,721.43
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	6,060,261.65	675,508.26	134,392.64	809,900.90	13,208,615.72	1,472,300.97	304,855.36	1,777,156.33
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	5,423,892.52	636,369.13	120,254.11	756,623.24	11,821,620.29	1,386,995.45	272,783.61	1,659,779.06
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	4,822,799.71	601,092.80	108,217.96	709,310.76	10,511,511.20	1,310,109.09	245,480.88	1,555,589.96
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	4,256,479.02	566,320.69	96,224.90	662,545.59	9,277,189.52	1,234,321.68	218,275.91	1,452,597.60
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	3,725,920.69	530,558.33	84,925.62	615,483.95	8,120,813.51	1,156,376.01	192,644.70	1,349,020.70
19	20-Jun-09	0.00	0.00	0.00	0.00	3,229,933.96	495,986.74	73,933.65	569,920.39	7,039,787.88	1,081,025.63	167,710.58	1,248,736.21
20	20-Dec-09	0.00	0.00	0.00	0.00	2,768,360.52	461,573.43	64,443.91	526,017.34	6,033,767.60	1,006,020.28	146,184.13	1,152,204.41
21	20-Jun-10	0.00	0.00	0.00	0.00	2,338,507.97	429,852.56	54,932.73	484,785.29	5,096,884.41	936,883.19	124,609.03	1,061,492.22
22	20-Dec-10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,938,144.19	400,363.78	46,658.11	447,021.88	4,224,273.36	872,611.04	105,838.93	978,449.97
23	20-Jun-11	0.00	0.00	0.00	0.00	1,567,572.49	370,571.70	38,458.70	409,030.41	3,416,595.50	807,677.86	87,239.45	894,917.31
24	20-Dec-11	0.00	0.00	0.00	0.00	1,231,955.30	335,617.19	31,276.34	366,893.53	2,685,102.57	731,492.93	70,947.03	802,439.95
25	20-Jun-12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,231,955.30	24,580.07	1,256,535.38	0.00	2,685,102.57	55,757.27	2,740,859.84
	Total		16,638,600.00	503,844.97	17,142,444.97		16,638,600.00	4,026,459.60	20,665,059.60		16,638,600.00	6,317,606.73	22,956,206.73

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 10%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 10% en pesetas

Número Período	Fecha Pago	Bonos: Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales
1	20-Jun-00	11,092,400.00	5,546,200.00	195,840.78	5,742,040.78	16,362,359.30	276,240.70	195,840.78	472,081.48	16,638,600.00	0.00	195,840.78	195,840.78
2	20-Dec-00	5,546,200.00	5,546,200.00	204,964.44	5,751,164.44	15,663,023.47	699,335.83	326,463.16	1,025,798.99	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
3	20-Jun-01	0.00	5,546,200.00	101,922.21	5,648,122.21	15,061,623.75	601,399.72	310,802.25	912,201.97	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	13,683,131.38	1,378,492.38	300,510.77	1,679,003.15	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	12,390,110.56	1,293,020.81	271,515.14	1,564,535.95	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	11,178,542.80	1,211,567.77	247,208.52	1,458,776.28	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	10,043,719.86	1,134,822.94	221,816.45	1,356,639.38	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	8,981,811.87	1,061,907.99	200,393.14	1,262,301.12	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	7,989,017.53	992,794.34	179,205.86	1,172,000.20	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	7,114,782.86	874,234.67	159,397.54	1,033,632.22	15,506,992.65	1,131,607.35	345,507.47	1,477,114.82
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	6,329,455.66	785,327.20	141,179.03	926,506.23	13,795,336.32	1,711,656.33	320,249.54	2,031,905.87
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	5,597,774.25	731,681.41	126,285.83	857,967.24	12,200,603.41	1,594,732.89	286,465.91	1,881,198.80
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	4,917,395.91	680,378.34	111,076.95	791,455.29	10,717,687.90	1,482,915.51	251,966.19	1,734,881.69
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	4,291,273.56	626,122.34	98,112.29	724,234.64	9,353,025.78	1,364,662.10	222,557.25	1,587,219.36
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	3,717,845.23	573,428.33	85,151.98	658,580.31	8,103,212.69	1,249,813.11	193,158.17	1,442,971.28
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	3,191,775.86	526,069.37	74,178.76	600,248.13	6,956,620.57	1,146,592.11	168,266.60	1,314,858.71
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	2,710,403.31	481,372.55	63,682.58	545,055.13	5,907,447.22	1,049,173.36	144,457.12	1,193,630.48
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	2,272,202.07	438,201.24	54,078.19	492,279.43	4,952,367.70	955,079.52	122,670.61	1,077,750.13
19	20-Jun-09	0.00	0.00	0.00	0.00	1,874,221.03	397,981.04	45,087.43	443,068.48	4,084,949.93	867,417.77	102,276.02	969,693.79
20	20-Dec-09	0.00	0.00	0.00	0.00	1,514,334.34	359,886.68	37,394.61	397,281.30	3,300,560.53	784,389.38	84,825.68	869,215.06
21	20-Jun-10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,188,887.99	325,446.35	30,049.02	355,495.37	2,591,235.42	709,325.11	68,162.99	777,488.10
22	20-Dec-10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,188,887.99	23,720.79	1,212,608.79	0.00	2,591,235.42	53,808.08	2,645,043.50
	Total		16,638,600.00	502,727.43	17,141,327.43		16,638,600.00	3,303,151.06	19,941,751.06		16,638,600.00	5,318,608.07	21,957,208.03

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado	Colateral		
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial 240,287,912.60	Balance Inicial 241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual 240,287,912.60	Balance actual 241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 15%	Nº de tramos 5		Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 15% en pesetas

Número Período	Fecha Pago	Bonos Tramo A1				Bonos Tramo A2				Bonos Tramo B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Pagos Totales	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Pagos Totales
1	20-Jun-00	11,092,400.00	5,546,200.00	194,386.93	5,740,586.93	15,976,093.46	662,506.54	194,386.94	856,893.47	16,638,600.00	0.00	194,386.93	194,386.93
2	20-Dec-00	5,546,200.00	5,546,200.00	204,964.44	5,751,164.44	14,803,058.70	1,173,034.76	318,756.35	1,491,791.11	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
3	20-Jun-01	0.00	5,546,200.00	101,922.21	5,648,122.21	13,820,272.96	982,785.73	293,737.92	1,276,523.65	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
4	20-Dec-01	0.00	0.00	0.00	0.00	12,141,805.19	1,678,467.78	275,743.24	1,954,211.01	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
5	20-Jun-02	0.00	0.00	0.00	0.00	10,620,333.07	1,521,472.12	240,930.52	1,762,402.64	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
6	20-Dec-02	0.00	0.00	0.00	0.00	9,242,820.71	1,377,512.36	211,897.77	1,589,410.13	16,638,600.00	0.00	345,507.47	345,507.47
7	20-Jun-03	0.00	0.00	0.00	0.00	7,996,524.28	1,246,296.43	183,405.81	1,429,702.24	16,638,600.00	0.00	343,619.44	343,619.44
8	20-Dec-03	0.00	0.00	0.00	0.00	6,939,709.67	1,056,814.61	159,547.32	1,216,361.93	15,125,412.68	1,513,187.32	345,507.47	1,858,694.79
9	20-Jun-04	0.00	0.00	0.00	0.00	6,015,549.21	924,160.46	138,461.67	1,062,622.13	13,111,162.93	2,014,249.74	314,085.49	2,328,335.23
10	20-Dec-04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,183,193.35	832,355.86	120,022.74	952,378.59	11,297,005.51	1,814,157.42	272,258.75	2,086,416.17
11	20-Jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	4,433,997.56	749,195.79	102,850.39	852,046.18	9,664,099.23	1,632,906.29	233,305.13	1,866,211.41
12	20-Dec-05	0.00	0.00	0.00	0.00	3,760,623.48	673,374.09	88,467.49	761,841.58	8,196,449.80	1,467,649.42	200,679.04	1,668,328.47
13	20-Jun-06	0.00	0.00	0.00	0.00	3,156,680.93	603,942.55	74,622.26	678,564.81	6,880,129.56	1,316,320.24	169,272.63	1,485,592.87
14	20-Dec-06	0.00	0.00	0.00	0.00	2,619,783.10	536,897.83	62,982.36	599,880.19	5,709,936.35	1,170,193.23	142,868.76	1,313,061.99
15	20-Jun-07	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,571.24	475,211.85	51,984.50	527,196.36	4,674,190.50	1,035,745.84	117,921.29	1,153,667.13
16	20-Dec-07	0.00	0.00	0.00	0.00	1,723,612.58	420,958.66	42,788.66	463,747.33	3,756,691.96	917,498.54	97,061.52	1,014,560.06
17	20-Jun-08	0.00	0.00	0.00	0.00	1,351,722.70	371,889.88	34,389.66	406,279.55	2,946,141.05	810,550.91	78,009.28	888,560.19
18	20-Dec-08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,351,722.70	26,969.68	1,378,692.38	0.00	2,946,141.05	61,177.84	3,007,318.89
	Total		16,638,600.00	501,273.58	17,139,873.58		16,638,600.00	2,621,945.27	19,260,545.27		16,638,600.00	4,293,914.86	20,932,514.86

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 6%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Flujos de Caja Residuales para TACP 6%

Número Período	Fecha Pago	Ingresos Colateral	Ingresos F. Reserva	Liberación F. Reserva	Ingresos Reinversión	Total Ingresos	Gastos de Bonos	Comisiones Varias	Total Gastos	Cashflow Residual
1	20/06/00	13,441,518.70	77,744.01	0.00	0.00	13,519,262.71	13,164,086.37	50,635.96	13,214,722.34	304,540.37
2	20/12/00	18,975,290.81	97,859.59	0.00	0.00	19,073,150.40	18,521,929.23	48,588.51	18,570,517.74	502,632.66
3	20/06/01	18,229,030.00	97,859.59	0.00	0.00	18,326,889.59	17,749,452.59	45,724.23	17,795,176.82	531,712.77
4	20/12/01	17,470,102.90	97,859.59	0.00	0.00	17,567,962.50	17,073,513.96	42,961.85	17,116,475.81	451,486.69
5	20/06/02	16,738,353.10	97,859.59	0.00	0.00	16,836,212.69	16,359,721.84	40,293.01	16,400,014.84	436,197.85
6	20/12/02	16,020,088.30	97,859.59	0.00	0.00	16,117,947.89	15,699,233.64	37,715.14	15,736,948.78	380,999.11
7	20/06/03	15,326,467.64	97,859.59	0.00	0.00	15,424,327.23	15,023,199.94	35,227.56	15,058,427.50	365,899.73
8	20/12/03	14,648,113.88	97,859.59	0.00	0.00	14,745,973.47	14,397,168.85	32,827.22	14,429,996.07	315,977.41
9	20/06/04	13,987,199.94	97,859.59	0.00	0.00	14,085,059.53	13,768,870.30	30,512.90	13,799,383.20	285,676.33
10	20/12/04	13,327,004.05	97,859.59	0.00	0.00	13,424,863.64	13,139,637.28	28,283.02	13,167,920.30	256,943.34
11	20/06/05	12,695,531.44	97,859.59	0.00	0.00	12,793,391.03	12,208,225.35	26,139.47	12,234,364.82	559,026.22
12	20/12/05	12,080,123.46	97,859.59	0.00	0.00	12,177,983.05	11,640,366.31	24,078.21	11,664,444.52	513,538.52
13	20/06/06	11,471,974.12	97,859.59	0.00	0.00	11,569,833.71	11,054,014.48	22,097.84	11,076,112.32	493,721.39
14	20/12/06	10,783,301.20	97,859.59	0.00	0.00	10,881,160.79	10,406,149.75	20,198.74	10,426,348.49	454,812.30
15	20/06/07	10,087,538.78	97,859.59	0.00	0.00	10,185,398.37	9,729,205.12	18,399.97	9,747,605.09	437,793.28
16	20/12/07	9,452,737.49	97,859.59	436,795.01	0.00	9,987,392.09	9,566,216.30	16,705.43	9,582,921.73	404,470.36
17	20/06/08	8,834,890.48	91,307.67	603,206.79	0.00	9,529,404.94	9,130,360.06	15,104.82	9,145,464.88	383,940.06
18	20/12/08	8,215,262.19	82,259.56	565,115.12	0.00	8,862,636.88	8,482,953.44	13,596.80	8,496,550.24	366,086.64
19	20/06/09	7,621,447.43	73,782.84	528,291.78	0.00	8,223,522.05	7,856,049.04	12,184.01	7,868,233.06	355,288.99
20	20/12/09	7,040,041.12	65,858.46	491,637.04	0.00	7,597,536.63	7,252,246.81	10,863.28	7,263,110.09	334,426.53
21	20/06/10	6,503,047.59	58,483.91	457,850.09	0.00	7,019,381.59	6,684,949.86	9,634.19	6,694,584.05	324,797.54
22	20/12/10	6,003,429.86	51,616.15	426,440.62	0.00	6,481,486.64	6,165,595.78	8,489.57	6,174,085.35	307,401.29
23	20/06/11	5,508,994.51	45,219.54	394,708.11	0.00	5,948,922.16	5,642,903.18	7,423.47	5,650,326.64	298,595.52
24	20/12/11	4,958,802.68	39,298.92	289,937.92	0.00	5,288,039.52	4,995,946.82	6,436.69	5,002,383.51	285,656.01
25	20/06/12	27,540,861.29	34,949.85	2,329,990.28	0.00	29,905,801.43	18,310,694.78	5,543.00	18,316,237.79	11,589,563.64
Total		306,961,152.97	2,088,414.79	6,523,972.77	0.00	315,573,540.54	294,022,691.08	609,664.90	294,632,355.98	20,941,184.55

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 10%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Flujos de Caja Residuales para TACP 10%

Número Período	Fecha Pago	Ingresos Colateral	Ingresos F. Reserva	Liberación F. Reserva	Ingresos Reinversión	Total Ingresos	Gastos de Bonos	Comisiones Varias	Total Gastos	Cashflow Residual
1	20/06/00	16,867,584.73	77,744.01	0.00	0.00	16,945,328.74	16,332,268.92	50,635.96	16,382,904.89	562,423.85
2	20/12/00	23,270,757.61	97,859.59	0.00	0.00	23,368,617.20	22,880,477.01	47,867.25	22,928,344.26	440,272.94
3	20/06/01	21,781,007.51	97,859.59	0.00	0.00	21,878,867.10	21,376,909.91	44,074.33	21,420,984.24	457,882.85
4	20/12/01	20,341,500.42	97,859.59	0.00	0.00	20,439,360.02	20,028,046.84	40,518.49	20,068,565.33	370,794.68
5	20/06/02	18,987,434.65	97,859.59	0.00	0.00	19,085,294.24	18,700,306.69	37,181.49	18,737,488.19	347,806.06
6	20/12/02	17,702,651.56	97,859.59	0.00	0.00	17,800,511.15	17,476,775.58	34,051.40	17,510,826.98	289,684.17
7	20/06/03	16,493,942.79	97,859.59	0.00	0.00	16,591,802.38	16,291,240.89	31,118.49	16,322,359.38	269,443.00
8	20/12/03	15,349,783.68	97,859.59	0.00	0.00	15,447,643.27	15,199,299.99	28,371.36	15,227,671.36	219,971.92
9	20/06/04	14,269,207.94	97,859.59	0.00	0.00	14,367,067.53	14,152,051.26	25,800.74	14,177,852.01	189,215.53
10	20/12/04	13,235,854.77	97,859.59	0.00	0.00	13,333,714.36	13,149,210.34	23,397.43	13,172,607.77	161,106.59
11	20/06/05	12,270,377.48	97,859.59	0.00	0.00	12,368,237.07	11,884,330.79	21,155.44	11,905,486.23	462,750.84
12	20/12/05	11,359,541.24	97,859.59	0.00	0.00	11,457,400.83	11,015,257.31	19,064.24	11,034,321.55	423,079.28
13	20/06/06	10,494,230.93	97,859.59	358,107.96	0.00	10,950,198.48	10,528,557.51	17,115.90	10,545,673.41	404,525.08
14	20/12/06	9,607,503.72	92,487.97	666,903.50	0.00	10,366,895.19	9,977,942.00	15,304.16	9,993,246.17	373,649.02
15	20/06/07	8,756,650.44	82,484.42	610,777.37	0.00	9,449,912.23	9,074,794.24	13,636.91	9,088,431.15	361,481.08
16	20/12/07	7,989,161.37	73,322.76	560,333.79	0.00	8,622,817.92	8,272,587.33	12,109.96	8,284,697.29	338,120.63
17	20/06/08	7,269,364.93	64,917.75	512,725.73	0.00	7,847,008.41	7,513,450.44	10,709.13	7,524,159.57	322,848.84
18	20/12/08	6,582,313.44	57,226.87	466,742.55	0.00	7,106,282.85	6,787,582.11	9,427.31	6,797,009.43	309,273.43
19	20/06/09	5,945,378.09	50,225.73	423,902.70	0.00	6,419,506.51	6,110,639.74	8,260.46	6,118,900.20	300,606.31
20	20/12/09	5,347,250.60	43,867.19	383,327.14	0.00	5,774,444.93	5,481,021.59	7,200.70	5,488,222.29	286,222.65
21	20/06/10	4,806,626.68	38,117.28	211,161.75	0.00	5,055,905.71	4,770,733.82	6,242.38	4,776,976.20	278,929.51
22	20/12/10	26,710,944.31	34,949.85	2,329,990.28	0.00	29,075,884.45	17,753,658.51	5,375.77	17,759,034.28	11,316,850.17
Total		295,439,068.89	1,789,658.33	6,523,972.77	0.00	303,752,700.59	284,757,142.84	508,619.32	285,265,762.16	18,486,938.43

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 15%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Flujos de Caja Residuales para TACP 15%

Número Período	Fecha Pago	Ingresos Colateral	Ingresos F. Reserva	Liberación F. Reserva	Ingresos Reinversión	Total Ingresos	Gastos de Bonos	Comisiones Varias	Total Gastos	Cashflow Residual
1	20/06/00	21,292,887.29	77,744.01	0.00	0.00	21,370,631.30	20,763,894.25	50,635.96	20,814,530.21	556,101.09
2	20/12/00	28,569,716.56	97,859.59	0.00	0.00	28,667,576.16	28,252,160.32	46,932.20	28,299,092.51	368,483.64
3	20/06/01	25,895,363.34	97,859.59	0.00	0.00	25,993,222.94	25,576,596.12	41,992.56	25,618,588.68	374,634.25
4	20/12/01	23,422,380.66	97,859.59	0.00	0.00	23,520,240.26	23,200,481.33	37,513.48	23,237,994.81	282,245.45
5	20/06/02	21,169,812.82	97,859.59	0.00	0.00	21,267,672.41	20,981,197.55	33,450.32	21,014,647.87	253,024.54
6	20/12/02	19,109,078.86	97,859.59	0.00	0.00	19,206,938.45	18,982,645.70	29,767.20	19,012,412.91	194,525.54
7	20/06/03	17,233,289.38	97,859.59	0.00	0.00	17,331,148.97	17,133,466.49	26,432.58	17,159,899.08	171,249.90
8	20/12/03	15,520,712.98	97,859.59	0.00	0.00	15,618,572.58	15,470,050.58	23,415.60	15,493,466.18	125,106.39
9	20/06/04	13,959,832.17	97,859.59	0.00	0.00	14,057,691.77	13,939,904.25	20,689.25	13,960,593.49	97,098.27
10	20/12/04	12,528,138.02	97,859.59	74,998.36	0.00	12,700,995.97	12,609,818.52	18,228.36	12,628,046.88	72,949.09
11	20/06/05	11,232,678.07	96,734.62	797,993.07	0.00	12,127,405.76	11,734,869.78	16,011.94	11,750,881.72	376,524.05
12	20/12/05	10,054,505.63	84,764.72	717,232.88	0.00	10,856,503.23	10,494,406.91	14,016.96	10,508,423.87	348,079.37
13	20/06/06	8,979,394.27	74,006.23	643,279.07	0.00	9,696,679.56	9,348,992.12	12,223.87	9,361,215.99	335,463.57
14	20/12/06	7,955,334.91	64,357.04	571,867.53	0.00	8,591,559.48	8,267,003.74	10,615.68	8,277,619.41	313,940.07
15	20/06/07	7,018,714.89	55,779.03	506,163.77	0.00	7,580,657.69	7,267,325.64	9,186.01	7,276,511.65	304,146.04
16	20/12/07	6,194,343.27	48,186.57	448,376.92	0.00	6,690,906.75	6,394,869.68	7,920.60	6,402,790.28	288,116.47
17	20/06/08	5,451,407.41	41,460.92	396,112.14	0.00	5,888,980.48	5,604,563.88	6,799.65	5,611,363.53	277,616.94
18	20/12/08	28,819,263.34	35,519.24	2,367,949.02	0.00	31,222,731.59	19,898,492.69	5,809.37	19,904,302.06	11,318,429.53
Total		284,406,853.88	1,459,288.69	6,523,972.77	0.00	292,390,115.34	275,920,739.54	411,641.59	276,332,381.13	16,057,734.21

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emi.	27/01/00	Balance Inic.	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cup.	20/06/00	Balance act.	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 6%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Asignación Cash Disponible para TACP 6%

Número Período	Fecha Pago	1 Com. Gestora	2 Gastos períod.	3 Intereses A1	4 Intereses A2	5 Intereses B	6 Fondo Reserva	7 Principal A1	8 Principal A2	9 Principal B	10 Intereses PSGC Gastos Constit.	11 Intereses PSFR Fondo Reserva	12 Principal PSGC Gastos Constit.	13 PrincipalPSFR Fondo Reserva	14 ComAdminist
1	20/06/00	36,247.47	2,306.00	19,926,937.99	19,571,814.98	17,301,395.19	6,523,972.77	10,000,000.00	-262,743.67	0.00	673,253.00	634,722.29	316,393.98	0.00	12,082.49
2	20/12/00	34,786.88	2,206.00	25,462,270.70	25,092,712.36	21,265,902.78	6,523,972.77	10,000,000.00	3,639,450.34	0.00	919,744.00	862,929.53	316,393.98	0.00	11,595.63
3	20/06/01	32,740.97	2,069.61	24,718,192.20	24,534,422.75	20,800,742.51	6,523,972.77	10,000,000.00	3,154,190.47	0.00	940,842.16	890,616.37	316,393.98	0.00	10,913.66
4	20/12/01	30,767.84	1,938.06	23,961,369.77	23,961,369.77	20,270,107.48	6,523,972.77	10,000,000.00	12,708,766.14	0.00	854,632.90	810,443.87	316,393.98	0.00	10,255.95
5	20/06/02	28,861.52	1,810.98	23,231,653.37	23,231,653.37	19,812,742.66	6,523,972.77	10,000,000.00	12,275,555.14	0.00	831,477.64	793,808.30	316,393.98	0.00	9,620.51
6	20/12/02	27,020.19	1,688.22	22,515,352.66	22,515,352.66	19,322,579.62	6,523,972.77	10,000,000.00	11,845,600.51	0.00	770,270.67	738,707.08	316,393.98	0.00	9,006.73
7	20/06/03	25,243.35	1,569.76	21,823,627.30	21,823,627.30	18,883,354.02	6,523,972.77	10,000,000.00	11,430,227.12	0.00	747,417.02	722,304.12	316,393.98	0.00	8,414.45
8	20/12/03	23,528.82	1,455.46	21,147,102.37	21,147,102.37	18,418,730.59	6,523,972.77	10,000,000.00	11,020,562.42	0.00	691,459.74	672,521.58	316,393.98	0.00	7,842.94
9	20/06/04	21,875.73	1,345.26	20,487,951.72	20,487,951.72	17,979,463.12	6,523,972.77	10,000,000.00	10,618,459.76	0.00	654,294.92	641,669.48	316,393.98	0.00	7,291.91
10	20/12/04	20,282.96	1,239.07	19,829,454.79	19,829,454.79	17,532,826.58	6,523,972.77	10,000,000.00	10,207,399.86	0.00	618,718.28	612,405.56	316,393.98	0.00	6,760.99
11	20/06/05	18,751.85	1,137.00	19,199,615.36	19,199,615.36	17,118,083.03	6,523,972.77	10,000,000.00	9,815,500.33	0.00	596,872.83	596,872.83	316,393.98	0.00	6,250.62
12	20/12/05	17,279.53	1,038.84	18,585,777.86	18,585,777.86	16,688,648.22	6,523,972.77	10,000,000.00	9,217,057.23	213,276.93	551,605.62	551,605.62	316,393.98	0.00	5,759.84
13	20/06/06	15,864.98	944.54	17,979,137.37	17,979,137.37	16,275,269.15	6,523,972.77	10,000,000.00	8,221,234.70	822,123.47	530,605.68	530,605.68	316,393.98	0.00	5,288.33
14	20/12/06	14,508.47	854.11	17,291,911.39	17,291,911.39	15,742,712.00	6,523,972.77	10,000,000.00	7,786,862.16	778,686.22	491,955.72	491,955.72	316,393.98	0.00	4,836.16
15	20/06/07	13,223.64	768.45	16,597,519.46	16,597,519.46	15,211,300.78	6,523,972.77	10,000,000.00	7,335,689.27	733,568.93	473,797.12	473,797.12	316,393.98	0.00	4,407.88
16	20/12/07	12,013.25	687.76	15,964,009.25	15,964,009.25	14,716,536.27	6,087,177.76	10,000,000.00	6,929,044.48	692,904.45	877,577.05	877,577.05	316,393.98	436,795.01	4,004.42
17	20/06/08	10,869.96	611.54	14,910,586.74	14,910,586.74	13,801,362.64	5,483,970.97	10,000,000.00	6,528,212.00	652,821.20	1,020,914.38	1,020,914.38	316,393.98	603,206.79	3,623.32
18	20/12/08	9,792.81	539.73	13,688,900.63	13,688,900.63	12,709,927.96	4,918,855.85	10,000,000.00	6,115,964.55	611,596.46	961,623.12	961,623.12	316,393.98	565,115.12	3,264.27
19	20/06/09	8,783.67	472.45	12,531,047.15	12,531,047.15	11,678,783.48	4,390,564.06	10,000,000.00	5,717,443.54	571,744.35	910,330.96	910,330.96	316,393.98	528,291.78	2,927.89
20	20/12/09	7,840.29	409.56	11,422,355.33	11,422,355.33	10,679,483.80	3,898,927.02	10,000,000.00	5,320,747.20	532,074.72	850,419.44	850,419.44	316,393.98	491,637.04	2,613.43
21	20/06/10	6,962.37	351.03	10,394,661.21	10,394,661.21	9,761,428.97	3,441,076.93	10,000,000.00	4,955,087.59	495,508.76	803,851.14	803,851.14	316,393.98	457,850.09	2,320.79
22	20/12/10	6,144.78	296.53	9,438,065.48	9,438,065.48	8,900,218.27	3,014,636.31	10,000,000.00	4,615,158.25	461,515.82	752,930.67	752,930.67	316,393.98	426,440.62	2,048.26
23	20/06/11	5,383.28	245.76	8,518,001.78	8,518,001.78	8,074,672.46	2,619,928.20	10,000,000.00	4,271,732.75	427,173.27	709,698.10	709,698.10	316,393.98	394,708.11	1,794.43
24	20/12/11	4,678.44	198.77	7,573,853.67	7,573,853.67	7,213,318.44	2,329,990.28	10,000,000.00	3,868,797.66	386,879.77	590,127.52	590,127.52	316,393.98	289,937.92	1,559.48
25	6/20/12	4,040.09	156.21	29,866,655.27	29,866,655.27	29,583,310.62	2,329,990.28	10,000,000.00	24,485,403.65	2,448,540.37	13,932,438.93	13,932,438.93	316,393.98	2,329,990.28	1,346.70

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

Fecha Emi.	27/01/00	Bonos más Préstamo Subordinado	Colateral		
Pago Cup.	20/06/00	Balance Inic. 240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio 4.52%
Escenario	TACP 10%	Balance act. 240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media 177.63
		Nº de tramos 5			Nº préstamos 4711

Asignación Cash Disponible para TACP 10%

Número Período	Fecha Pago	1 Com. Gestora	2 Gastos períod.	3 Intereses A1	4 Intereses A2	5 Intereses B	6 Fondo Reserva	7 Principal A1	8 Principal A2	9 Principal B	10 Intereses PSGC Gastos Constituc.	11 Intereses PSFR Fondo Reserva	12 Principal PSGC Gastos Constituc.	13 PrincipalPSFR Fondo Reserva	14 ComAdminist
1	20/06/00	36,247.47	2,306.00	23,353,004.03	22,999,895.99	20,742,358.57	6,523,972.77	10,000,000.00	3,184,340.38	0.00	930,467.06	892,154.98	316,393.98	0.00	12,082.49
2	20/12/00	34,269.82	2,174.16	29,758,286.40	29,388,728.07	25,625,452.71	6,523,972.77	10,000,000.00	8,061,532.35	0.00	857,211.92	800,397.45	316,393.98	0.00	11,423.27
3	20/06/01	31,560.59	1,993.54	28,271,426.14	28,087,656.70	24,504,911.12	6,523,972.77	10,000,000.00	6,932,582.46	0.00	866,618.78	816,392.99	316,393.98	0.00	10,520.20
4	20/12/01	29,020.70	1,824.22	26,834,628.27	26,834,628.27	23,370,516.74	6,523,972.77	10,000,000.00	15,890,449.78	0.00	773,358.52	729,169.49	316,393.98	0.00	9,673.57
5	20/06/02	26,637.14	1,665.31	25,483,104.97	25,483,104.97	22,353,238.09	6,523,972.77	10,000,000.00	14,905,183.83	0.00	742,344.39	704,675.05	316,393.98	0.00	8,879.05
6	20/12/02	24,401.36	1,516.26	24,200,706.71	24,200,706.71	21,351,032.23	6,523,972.77	10,000,000.00	13,966,241.00	0.00	678,082.79	646,519.19	316,393.98	0.00	8,133.79
7	20/06/03	22,306.42	1,376.60	22,994,232.54	22,994,232.54	20,437,262.95	6,523,972.77	10,000,000.00	13,081,571.75	0.00	649,981.31	624,868.42	316,393.98	0.00	7,435.47
8	20/12/03	20,344.19	1,245.78	21,852,166.48	21,852,166.48	19,542,152.21	6,523,972.77	10,000,000.00	12,241,051.07	0.00	594,392.71	575,454.55	316,393.98	0.00	6,781.40
9	20/06/04	18,508.03	1,123.37	20,773,549.31	20,773,549.31	18,707,769.51	6,523,972.77	10,000,000.00	11,444,349.53	0.00	556,711.54	544,086.11	316,393.98	0.00	6,169.34
10	20/12/04	16,791.38	1,008.93	19,742,027.23	19,742,027.23	17,904,586.05	6,523,972.77	10,000,000.00	10,077,663.39	598,496.55	521,717.67	515,404.95	316,393.98	0.00	5,597.13
11	20/06/05	15,189.95	902.17	18,778,258.13	18,778,258.13	17,150,829.25	6,523,972.77	10,000,000.00	9,052,790.30	905,279.03	499,410.16	499,410.15	316,393.98	0.00	5,063.32
12	20/12/05	13,696.24	802.58	17,869,015.18	17,869,015.18	16,413,266.41	6,523,972.77	10,000,000.00	8,434,393.22	843,439.32	459,951.95	459,951.95	316,393.98	0.00	4,565.41
13	20/06/06	12,304.57	709.81	17,005,189.33	17,005,189.33	15,724,759.59	6,165,864.81	10,000,000.00	7,843,001.55	784,300.15	798,330.52	798,330.52	316,393.98	358,107.96	4,101.52
14	20/12/06	11,010.47	623.53	15,761,734.52	15,761,734.52	14,630,753.68	5,498,961.31	10,000,000.00	7,217,570.33	721,757.03	1,074,756.56	1,074,756.56	316,393.98	666,903.50	3,670.16
15	20/06/07	9,819.57	544.14	14,245,248.03	14,245,248.03	13,263,666.07	4,888,183.94	10,000,000.00	6,610,144.69	661,014.47	1,002,163.42	1,002,163.42	316,393.98	610,777.37	3,273.19
16	20/12/07	8,728.90	471.43	12,868,144.98	12,868,144.98	12,013,055.87	4,327,850.15	10,000,000.00	6,064,218.49	606,421.85	925,570.75	925,570.75	316,393.98	560,333.79	2,909.63
17	20/06/08	7,728.30	404.72	11,589,082.05	11,589,082.05	10,854,986.73	3,815,124.42	10,000,000.00	5,548,979.76	554,897.98	859,582.55	859,582.55	316,393.98	512,725.73	2,576.10
18	20/12/08	6,812.72	343.68	10,390,281.45	10,390,281.45	9,766,899.84	3,348,381.87	10,000,000.00	5,051,326.30	505,132.63	797,179.70	797,179.70	316,393.98	466,742.55	2,270.91
19	20/06/09	5,979.25	288.12	9,287,492.59	9,287,492.59	8,767,751.17	2,924,479.17	10,000,000.00	4,587,691.52	458,769.15	742,718.49	742,718.49	316,393.98	423,902.70	1,993.08
20	20/12/09	5,222.28	237.65	8,266,269.84	8,266,269.84	7,835,206.71	2,541,152.03	10,000,000.00	4,148,562.14	414,856.21	685,772.81	685,772.81	316,393.98	383,327.14	1,740.76
21	20/06/10	4,537.77	192.02	7,343,048.92	7,343,048.92	6,996,661.47	2,329,990.28	10,000,000.00	3,751,554.21	375,155.42	503,910.79	503,910.79	316,393.98	211,161.75	1,512.59
22	12/20/10	3,918.77	150.75	29,036,865.07	29,036,865.07	28,763,425.72	2,329,990.28	10,000,000.00	23,750,091.17	2,375,009.12	13,659,685.01	13,659,685.01	316,393.98	2,329,990.28	1,306.26

yT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emi.	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cup.	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 15%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Asignación Cash Disponible para TACP 15%

Número Período	Fecha Pago	1 Com. Gestora	2 Gastos periód.	3 Intereses A1	4 Intereses A2	5 Intereses B	6 Fondo Reserva	7 Principal A1	8 Principal A2	9 Principal B	10 Intereses PSGC Gastos Constit.	11 Intereses PSFR Fondo Reserva	12 Principal PSGC Gastos Constit.	13 PrincipalPSFR Fondo Reserva	14 ComAdminist
1	20/06/00	36,247.47	2,306.00	27,778,306.59	27,427,819.88	25,187,041.56	6,523,972.77	10,000,000.00	7,636,985.93	0.00	923,273.43	885,245.75	316,393.98	0.00	12,082.49
2	20/12/00	33,601.92	2,129.63	35,057,957.78	34,688,399.45	31,013,963.64	6,523,972.77	10,000,000.00	13,522,055.21	0.00	785,199.99	728,385.52	316,393.98	0.00	11,200.64
3	20/06/01	30,073.62	1,894.41	32,387,368.09	32,203,598.64	28,817,560.62	6,523,972.77	10,000,000.00	11,328,976.21	0.00	782,874.52	732,648.74	316,393.98	0.00	10,024.54
4	20/12/01	26,874.27	1,681.12	29,917,798.04	29,917,798.04	26,739,192.09	6,523,972.77	10,000,000.00	19,348,389.85	0.00	684,093.81	639,904.77	316,393.98	0.00	8,958.09
5	20/06/02	23,972.01	1,487.64	27,668,325.94	27,668,325.94	24,891,020.59	6,523,972.77	10,000,000.00	17,538,636.22	0.00	646,674.49	609,005.15	316,393.98	0.00	7,990.67
6	20/12/02	21,341.22	1,312.25	25,610,398.17	25,610,398.17	23,167,765.23	6,523,972.77	10,000,000.00	15,879,152.68	0.00	581,904.12	550,340.52	316,393.98	0.00	7,113.74
7	20/06/03	18,959.34	1,153.46	23,737,149.35	23,737,149.35	21,622,955.04	6,523,972.77	10,000,000.00	14,366,572.65	0.00	550,672.52	525,559.62	316,393.98	0.00	6,319.78
8	20/12/03	16,804.36	1,009.79	22,026,871.60	22,026,871.60	20,187,703.90	6,523,972.77	10,000,000.00	12,182,337.59	800,310.63	498,347.24	479,409.08	316,393.98	0.00	5,601.45
9	20/06/04	14,856.96	879.97	20,468,068.02	20,468,068.02	18,871,963.33	6,523,972.77	10,000,000.00	10,653,178.55	1,065,317.86	463,377.27	450,751.83	316,393.98	0.00	4,952.32
10	20/12/04	13,099.19	762.78	19,038,248.82	19,038,248.82	17,654,697.24	6,448,974.41	10,000,000.00	9,594,909.01	959,490.90	507,327.80	501,015.08	316,393.98	74,998.36	4,366.40
11	20/06/05	11,516.03	657.24	17,669,479.22	17,669,479.22	16,483,880.34	5,650,981.34	10,000,000.00	8,636,288.67	863,628.87	1,209,588.57	1,209,588.57	316,393.98	797,993.07	3,838.68
12	20/12/05	10,091.04	562.24	15,694,833.69	15,694,833.69	14,675,032.48	4,933,748.45	10,000,000.00	7,762,260.63	776,226.06	1,096,660.06	1,096,660.06	316,393.98	717,232.88	3,363.68
13	20/06/06	8,810.27	476.85	13,903,855.60	13,903,855.60	13,043,654.05	4,290,469.39	10,000,000.00	6,961,894.67	696,189.47	1,005,573.81	1,005,573.81	316,393.98	643,279.07	2,936.76
14	20/12/06	7,661.55	400.27	12,237,742.47	12,237,742.47	11,511,718.84	3,718,601.85	10,000,000.00	6,189,042.56	618,904.26	909,608.22	909,608.22	316,393.98	571,867.53	2,553.85
15	20/06/07	6,640.36	332.19	10,730,344.19	10,730,344.19	10,131,097.41	3,212,438.08	10,000,000.00	5,477,962.91	547,796.29	830,532.66	830,532.66	316,393.98	506,163.77	2,213.45
16	20/12/07	5,736.50	271.93	9,400,772.91	9,400,772.91	8,907,530.35	2,764,061.16	10,000,000.00	4,852,564.03	485,256.40	754,313.82	754,313.82	316,393.98	448,376.92	1,912.17
17	20/06/08	4,935.82	218.56	8,210,314.20	8,210,314.20	7,813,890.39	2,367,949.02	10,000,000.00	4,286,927.98	428,692.80	689,062.22	689,062.22	316,393.98	396,112.14	1,645.27
18	20/12/08	4,228.48	171.40	31,182,812.48	31,182,812.48	30,871,921.82	2,329,990.28	10,000,000.00	25,627,153.87	2,562,715.39	13,699,514.32	13,699,514.32	316,393.98	2,367,949.02	1,409.49

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

	Bonos más Préstamo Subordinado			Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 6%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 6%

Número Período	Fecha Pago	Cashflows del Collateral			Bonos Tramo A1			Bonos Tramo A2			Bonos Tramo B			Préstamo Subordinado Gastos			Préstamo Subordinado F. Reserva		
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones
1	6/20/00	231,912,561.83	9,737,256.33	3,704,262.36	20,000,000.00	10,000,000.00	355,123.01	191,800,000.00	0.00	2,270,419.79	8,800,000.00	0	104,169.42	2,847,545.85	316,393.98	38,530.71	6,523,972.77	0	79,449.46
2	12/20/00	218,273,111.48	13,639,450.34	5,335,840.47	10,000,000.00	10,000,000.00	369,558.33	188,160,549.66	3,639,450.34	3,826,809.58	8,800,000.00	0	182,735.67	2,531,151.87	316,393.98	56,814.47	6,523,972.77	0	130,166.85
3	6/20/01	205,118,921.01	13,154,190.47	5,074,839.52	0	10,000,000.00	183,769.44	185,006,359.18	3,154,190.47	3,733,680.24	8,800,000.00	0	181,737.11	2,214,757.89	316,393.98	50,225.79	6,523,972.77	0	129,455.55
4	12/20/01	192,410,154.87	12,708,766.14	4,761,336.77				172,297,593.05	12,708,766.14	3,691,262.30	8,800,000.00	0	182,735.67	1,898,363.91	316,393.98	44,189.03	6,523,972.77	0	130,166.85
5	6/20/02	180,134,599.73	12,275,555.14	4,462,797.96				160,022,037.91	12,275,555.14	3,418,910.71	8,800,000.00	0	181,737.11	1,581,969.93	316,393.98	37,669.34	6,523,972.77	0	129,455.55
6	12/20/02	168,288,999.22	11,845,600.51	4,174,487.78				148,176,437.39	11,845,600.51	3,192,773.04	8,800,000.00	0	182,735.67	1,265,575.95	316,393.98	31,563.60	6,523,972.77	0	130,166.85
7	6/20/03	156,858,772.10	11,430,227.12	3,896,240.52				136,746,210.27	11,430,227.12	2,940,273.28	8,800,000.00	0	181,737.11	949,181.97	316,393.98	25,112.89	6,523,972.77	0	129,455.55
8	12/20/03	145,838,209.68	11,020,562.42	3,627,551.47				125,725,647.86	11,020,562.42	2,728,371.78	8,800,000.00	0	182,735.67	632,787.99	316,393.98	18,938.16	6,523,972.77	0	130,166.85
9	6/20/04	135,219,749.92	10,618,459.76	3,368,740.18				115,107,188.09	10,618,459.76	2,508,488.60	8,800,000.00	0	182,735.67	316,394.01	316,393.98	12,625.44	6,523,972.77	0	130,166.85
10	12/20/04	125,012,350.06	10,207,399.86	3,119,604.19				104,899,788.24	10,207,399.86	2,296,628.21	8,800,000.00	0	182,735.67	0.03	316,393.98	6,312.72	6,523,972.77	0	130,166.85
11	6/20/05	115,196,849.74	9,815,500.33	2,880,031.12				95,084,287.91	9,815,500.33	2,081,532.33	8,800,000.00	0	181,737.11	0	0.03	0.00	6,523,972.77	0	129,455.55
12	12/20/05	105,766,515.58	9,430,334.16	2,649,789.30				85,867,230.68	9,217,057.23	1,897,129.64	8,586,723.07	213276.93	182,735.67				6,523,972.77	0	130,166.85
13	6/20/06	96,723,157.41	9,043,358.17	2,428,615.95				77,645,995.98	8,221,234.70	1,703,868.23	7,764,599.60	822123.47	177,332.53				6,523,972.77	0	129,455.55
14	12/20/06	88,157,609.04	8,565,548.37	2,217,752.82				69,859,133.83	7,786,862.16	1,549,199.38	6,985,913.38	778686.22	161,235.15				6,523,972.77	0	130,166.85
15	6/20/07	80,088,350.84	8,069,258.20	2,018,280.58				62,523,444.56	7,335,689.27	1,386,218.67	6,252,344.46	733568.93	144,272.70				6,523,972.77	0	129,455.55
16	12/20/07	72,466,401.91	7,621,948.93	1,830,788.56				55,594,400.07	6,929,044.48	1,247,472.98	5,559,440.01	692904.45	129,832.54				6,087,177.76	436795.01	130,166.85
17	6/20/08	65,285,368.71	7,181,033.20	1,653,857.28				49,066,188.07	6,528,212.00	1,109,224.10	4,906,618.81	652821.2	115,444.09				5,483,970.97	603206.79	121,451.88
18	12/20/08	58,557,807.70	6,727,561.01	1,487,701.18				42,950,223.52	6,115,964.55	978,972.67	4,295,022.35	611596.46	101,887.98				4,918,855.85	565115.12	109,416.65
19	6/20/09	52,268,619.80	6,289,187.90	1,332,259.53				37,232,779.98	5,717,443.54	852,263.67	3,723,278.00	571744.35	88,700.56				4,390,564.06	528,291.78	97,605.13
20	12/20/09	46,415,797.89	5,852,821.92	1,187,219.20				31,912,032.78	5,320,747.20	742,871.53	3,191,203.28	532074.72	77,315.42				3,898,927.02	491,637.04	87,600.90
21	6/20/10	40,965,201.53	5,450,596.35	1,052,451.24				26,956,945.19	4,955,087.59	633,232.24	2,695,694.52	495508.76	65,904.55				3,441,076.93	457,850.09	77,366.63
22	12/20/10	35,888,527.46	5,076,674.07	926,755.79				22,341,786.94	4,615,158.25	537,847.22	2,234,178.69	461515.82	55,977.22				3,014,636.31	426,440.62	68,656.65
23	6/20/11	31,189,621.44	4,698,906.02	810,088.49				18,070,054.19	4,271,732.75	443,329.32	1,807,005.42	427173.27	46,140.13				2,619,928.20	394,708.11	59,819.60
24	12/20/11	26,933,944.02	4,255,677.42	703,125.26				14,201,256.54	3,868,797.66	360,535.23	1,420,125.65	386879.77	37,523.22				2,329,990.28	289,937.92	52,273.03
25	6/20/12	0.00	26,933,944.02	606,917.28				0.00	14,201,256.54	283,344.65	0.00	1420125.65	29,489.50				0.00	2,329,990.28	46,488.16
Total			241,649,818.16	65,311,334.81				30000000	908450.79		191,800,000.00	46,414,659.39	8800000	3,341,323.12	3163939.83	321982.15	6,523,972.77	2,748,363.03	

AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral			
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16	Tipo medio	4.52%
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16	Vida media	177.63
Escenario	TACP 10%	Nº de tramos	5			Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 10%

Número Período	Fecha Pago	Cashflows del Collateral			Bonos Tramo A1			Bonos Tramo A2			Bonos Tramo B			Préstamo Subordinado Gastos			Préstamo Subordinado F. Reserva			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	
1	6/20/00	228,465,477.78	13,184,340.38	3,683,244.35	20,000,000.00	10,000,000.00	353,108.04	188,615,659.62	3,184,340.38	2,257,537.42	8,800,000.00		0	103,578.36	2,847,545.85	316,393.98	38,312.09	6,523,972.77	0	78,998.66
2	12/20/00	210,403,945.43	18,061,532.35	5,209,225.26	10,000,000.00	10,000,000.00	369,558.33	180,554,127.27	8,061,532.35	3,763,275.36	8,800,000.00		0	182,735.67	2,531,151.87	316,393.98	56,814.47	6,523,972.77	0	130,166.85
3	6/20/01	193,471,362.97	16,932,582.46	4,848,425.05	0	10,000,000.00	183,769.44	173,621,544.81	6,932,582.46	3,582,745.58	8,800,000.00		0	181,737.11	2,214,757.89	316,393.98	50,225.79	6,523,972.77	0	129,455.55
4	12/20/01	177,580,913.19	15,890,449.78	4,451,050.64				157,731,095.03	15,890,449.78	3,464,111.53	8,800,000.00		0	182,735.67	1,898,363.91	316,393.98	44,189.03	6,523,972.77	0	130,166.85
5	6/20/02	162,675,729.36	14,905,183.83	4,082,250.83				142,825,911.20	14,905,183.83	3,129,866.88	8,800,000.00		0	181,737.11	1,581,969.93	316,393.98	37,669.34	6,523,972.77	0	129,455.55
6	12/20/02	148,709,488.36	13,966,241.00	3,736,410.56				128,859,670.20	13,966,241.00	2,849,674.48	8,800,000.00		0	182,735.67	1,265,575.95	316,393.98	31,563.60	6,523,972.77	0	130,166.85
7	6/20/03	135,627,916.60	13,081,571.75	3,412,371.04				115,778,098.44	13,081,571.75	2,556,969.59	8,800,000.00		0	181,737.11	949,181.97	316,393.98	25,112.89	6,523,972.77	0	129,455.55
8	12/20/03	123,386,865.53	12,241,051.07	3,108,732.61				103,537,047.37	12,241,051.07	2,310,014.27	8,800,000.00		0	182,735.67	632,787.99	316,393.98	18,938.16	6,523,972.77	0	130,166.85
9	6/20/04	111,942,516.00	11,444,349.53	2,824,858.41				92,092,697.84	11,444,349.53	2,065,779.80	8,800,000.00		0	182,735.67	316,394.01	316,393.98	12,625.44	6,523,972.77	0	130,166.85
10	12/20/04	101,266,356.06	10,676,159.94	2,559,694.83				82,015,034.45	10,077,663.39	1,837,441.18	8,201,503.45	598496.55		182,735.67	0.03	316,393.98	6,312.72	6,523,972.77	0	130,166.85
11	6/20/05	91,308,286.73	9,958,069.33	2,312,308.15				72,962,244.15	9,052,790.30	1,627,428.89	7,296,224.42	905279.03	169,376.99		0	0.03	0.00	6,523,972.77	0	129,455.55
12	12/20/05	82,030,454.18	9,277,832.55	2,081,708.70				64,527,850.93	8,434,393.22	1,455,748.78	6,452,785.09	843439.32	151,509.14					6,523,972.77	0	130,166.85
13	6/20/06	73,403,152.48	8,627,301.70	1,866,929.23				56,684,849.38	7,843,001.55	1,280,429.73	5,668,484.94	784300.15	133,262.56					6,165,864.81	358107.96	129,455.55
14	12/20/06	65,463,825.11	7,939,327.37	1,668,176.36				49,467,279.05	7,217,570.33	1,130,980.84	4,946,727.90	721757.03	117,708.45					5,498,961.31	666903.5	123,021.85
15	6/20/07	58,192,665.95	7,271,159.16	1,485,491.28				42,857,134.36	6,610,144.69	981,581.97	4,285,713.44	661014.47	102,159.55					4,888,183.94	610777.37	109,116.19
16	12/20/07	51,522,025.61	6,670,640.34	1,318,521.03				36,792,915.86	6,064,218.48	855,089.12	3,679,291.59	606421.85	88,994.63					4,327,850.15	560333.79	97,529.45
17	6/20/08	45,418,147.87	6,103,877.74	1,165,487.19				31,243,936.10	5,548,979.76	734,095.32	3,124,393.61	554897.98	76,402.02					3,815,124.42	512725.73	86,349.63
18	12/20/08	39,861,688.94	5,556,458.93	1,025,854.50				26,192,609.80	5,051,326.30	623,381.62	2,619,260.98	505132.63	64,879.34					3,348,381.87	466742.55	76,119.68
19	6/20/09	34,815,228.26	5,046,460.68	898,917.41				21,604,918.28	4,587,691.52	519,741.41	2,160,491.83	458769.15	54,092.83					2,924,479.17	423,902.70	66,442.13
20	12/20/09	30,251,809.91	4,563,418.35	783,832.25				17,456,356.14	4,148,562.14	431,063.13	1,745,635.61	414856.21	44,863.51					2,541,152.03	383,327.14	58,349.45
21	6/20/10	26,125,100.28	4,126,709.63	679,917.05				13,704,801.93	3,751,554.21	346,387.44	1,370,480.19	375155.42	36,050.77					2,329,990.28	211,161.75	50,424.22
22	12/20/10	0.00	26,125,100.28	585,844.03				0.00	13,704,801.93	273,439.35	0.00	1370480.19	28,458.58					0.00	2,329,990.28	46,488.16
Total			241,649,818.16	53,789,250.73			30000000	906435.82	191,800,000.00	38,076,783.68		8800000	2,812,962.08			3163939.83	321763.53	6,523,972.77	2,351,285.13	

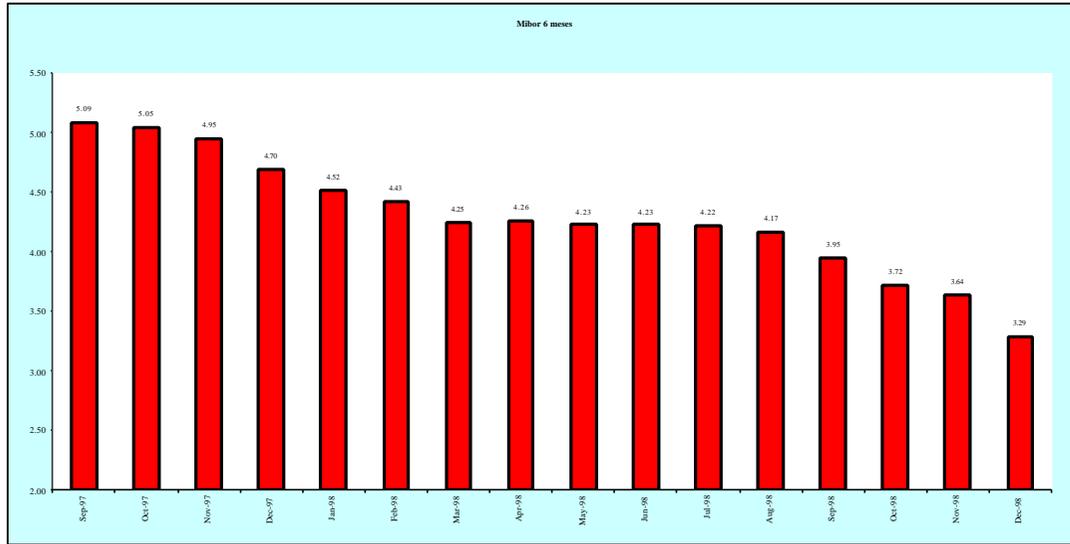
AyT.2, Fondo de Titulización Hipotecaria

		Bonos más Préstamo Subordinado		Colateral	
Fecha Emisión	27/01/00	Balance Inicial	240,287,912.60	Balance Inicial	241,649,818.16
Pago Cupón 1	20/06/00	Balance actual	240,287,912.60	Balance actual	241,649,818.16
Escenario	TACP 15%	Nº de tramos	5	Tipo medio	4.52%
				Vida media	177.63
				Nº préstamos	4711

Resumen Cash Flow para TACP 15%

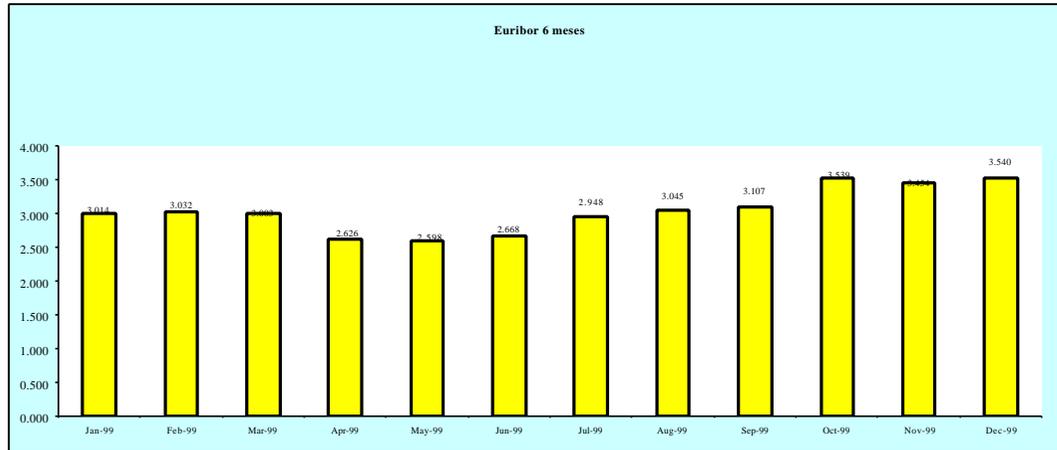
Número Período	Fecha Pago	Cashflows del Collateral			Bonos Tramo A1			Bonos Tramo A2			Bonos Tramo B			Préstamo Subordinado Gastos			Préstamo Subordinado F. Reserva		
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones
1	6/20/00	224,012,832.23	17,636,985.93	3,655,901.36	20,000,000.00	10,000,000.00	350,486.70	184,163,014.07	7,636,985.93	2,240,778.32	8,800,000.00	0	102,809.43	2,847,545.85	316,393.98	38,027.67	6,523,972.77	0	78,412.21
2	12/20/00	200,490,777.01	23,522,055.21	5,047,661.35	10,000,000.00	10,000,000.00	369,558.33	170,640,958.85	13,522,055.21	3,674,435.80	8,800,000.00	0	182,735.67	2,531,151.87	316,393.98	56,814.47	6,523,972.77	0	130,166.85
3	6/20/01	179,161,800.80	21,328,976.21	4,566,387.13	0	10,000,000.00	183,769.44	159,311,982.64	11,328,976.21	3,386,038.03	8,800,000.00	0	181,737.11	2,214,757.89	316,393.98	50,225.79	6,523,972.77	0	129,455.55
4	12/20/01	159,813,410.95	19,348,389.85	4,073,990.82				139,963,592.79	19,348,389.85	3,178,605.95	8,800,000.00	0	182,735.67	1,898,363.91	316,393.98	44,189.03	6,523,972.77	0	130,166.85
5	6/20/02	142,274,774.73	17,538,636.22	3,631,176.60				122,424,956.57	17,538,636.22	2,777,305.35	8,800,000.00	0	181,737.11	1,581,969.93	316,393.98	37,669.34	6,523,972.77	0	129,455.55
6	12/20/02	126,395,622.06	15,879,152.68	3,229,926.18				106,545,803.90	15,879,152.68	2,442,632.94	8,800,000.00	0	182,735.67	1,265,575.95	316,393.98	31,563.60	6,523,972.77	0	130,166.85
7	6/20/03	112,029,049.41	14,366,572.65	2,866,716.73				92,179,231.25	14,366,572.65	2,114,194.31	8,800,000.00	0	181,737.11	949,181.97	316,393.98	25,112.89	6,523,972.77	0	129,455.55
8	12/20/03	99,046,401.18	12,982,648.23	2,538,064.76				79,996,893.66	12,182,337.59	1,839,167.70	7,999,689.37	800310.63	182,735.67	632,787.99	316,393.98	18,938.16	6,523,972.77	0	130,166.85
9	6/20/04	87,327,904.78	11,718,496.41	2,241,335.77				69,343,715.11	10,653,178.55	1,596,104.69	6,934,371.51	1065317.86	166,116.88	316,394.01	316,393.98	12,625.44	6,523,972.77	0	130,166.85
10	12/20/04	76,773,504.87	10,554,399.91	1,973,738.11				59,748,806.10	9,594,909.01	1,383,551.58	5,974,880.61	959490.9	143,995.11	0.03	316,393.98	6,312.72	6,448,974.41	74998.36	130,166.85
11	6/20/05	67,273,587.33	9,499,917.54	1,732,760.54				51,112,517.43	8,636,288.67	1,185,598.88	5,111,251.74	863628.87	123,392.90	0	0.03	0.00	5,650,981.34	797993.07	127,967.36
12	12/20/05	58,735,100.63	8,538,486.70	1,516,018.93				43,350,256.79	7,762,260.63	1,019,801.21	4,335,025.68	776226.06	106,137.27				4,933,748.45	717232.88	112,748.85
13	6/20/06	51,077,016.49	7,658,084.14	1,321,310.13				36,388,362.12	6,961,894.67	860,201.55	3,638,836.21	696189.47	89,526.71				4,290,469.39	643279.07	97,900.64
14	12/20/06	44,269,069.68	6,807,946.82	1,147,388.09				30,199,319.56	6,189,042.56	726,023.63	3,019,931.96	618904.26	75,561.95				3,718,601.85	571867.53	85,603.80
15	6/20/07	38,243,310.47	6,025,759.21	992,955.68				24,721,356.65	5,477,962.91	599,246.78	2,472,135.66	547796.29	62,367.47				3,212,438.06	506163.77	73,788.42
16	12/20/07	32,905,490.03	5,337,820.44	856,522.83				19,868,792.61	4,852,564.03	493,242.57	1,986,879.26	485256.4	51,334.93				2,764,061.16	448376.92	64,094.83
17	6/20/08	28,189,869.26	4,715,620.77	735,786.64				15,581,864.64	4,286,927.98	396,423.81	1,558,186.46	428692.8	41,258.38				2,367,949.02	396112.14	55,148.78
18	12/20/08	0.00	28,189,869.26	629,394.08				0.00	15,581,864.64	310,890.66	0.00	1558186.46	32,356.39				0.00	2367949.02	47,245.52
Total			241,649,818.16	42,757,035.72			30000000	903814.48	191,800,000.00	30,224,243.75		8800000	2,271,011.42		3163939.83	321479.11	6,523,972.77	1,912,278.16	

Mibor	
Sep-97	5.09
Oct-97	5.05
Nov-97	4.95
Dec-97	4.70
Jan-98	4.52
Feb-98	4.43
Mar-98	4.25
Apr-98	4.26
May-98	4.23
Jun-98	4.23
Jul-98	4.22
Aug-98	4.17
Sep-98	3.95
Oct-98	3.72
Nov-98	3.64
Dec-98	3.29



Fuente: Boletín Estadístico de Banco de España

Euribor	
20-Jan-99	3.014
19-Feb-99	3.032
19-Mar-99	3.003
20-Apr-99	2.626
20-May-99	2.598
21-Jun-99	2.668
20-Jul-99	2.948
20-Aug-99	3.045
20-Sep-99	3.107
20-Oct-99	3.539
19-Nov-99	3.454
20-Dec-99	3.540



Fuente: pantalla Reuters